



## Normativas de viaje y residencia para personas con HIV/sida 2008 / 2009

La versión informática de la presente recopilación de datos está disponible en los idiomas alemán, inglés, italiano y francés en [www.hivtravel.org](http://www.hivtravel.org).

Para cualquier observación o comentario acerca de las informaciones sobre los países particulares diríjase directamente a Peter Wiessner:

Correo electrónico: [peter-wiessner@t-online.de](mailto:peter-wiessner@t-online.de)



### Copyright:

Deutsche AIDS-Hilfe e.V.

Wilhelmstraße 138

10936 Berlín

Internet: <http://www.aidshilfe.de>

Asesoramiento: <http://www.aidshilfe-beratung.de>

Correo electrónico: [dah@aidshilfe.de](mailto:dah@aidshilfe.de)

Edición especial para la edición de la Conferencia Internacional sobre el SIDA, Ciudad de México, 3-8 de agosto de 2008

**Nos alegraría que el presente folleto se distribuyera por todo el mundo, por lo que animamos a copiar, reproducir y traducirlo en otros idiomas, respetando siempre el derecho de autor de Deutsche AIDS-Hilfe e.V. En el caso de realizar traducciones o reproducciones, les rogamos nos remitan un ejemplar de muestra a la dirección arriba indicada.**

Editor: Deutsche AIDS-Hilfe e.V.

Autores: Peter Wiessner, Karl Lemmen

Diseño: Carmen Janiesch / Uli Sporleder

Traducción de la versión española:

CESIDA

[www.cesida.org](http://www.cesida.org)



Coordinadora Estatal de VIH-SIDA  
España

## **Prefacio a la reedición con motivo de la Conferencia Internacional sobre el SIDA de 2008 en México**

El uso a escala mundial de nuestros datos sobre las normativas de entrada y estancia supone para nosotros la obligación de actualizar regularmente este resumen a fin de facilitar a las personas con VIH y SIDA la información más actualizada.

La presente reedición se publica puntualmente para la Conferencia Internacional sobre el SIDA de 2008 en México y se basa en los resultados de una nueva consulta a nivel mundial realizada entre noviembre de 2007 y junio de 2008 en las representaciones extranjeras de 196 países. Agradecemos especialmente al Ministerio de Asuntos Exteriores alemán el hecho de que apoyara nuestro propósito mediante una carta adjunta dirigida a las representaciones diplomáticas, fomentando así la respuesta detallada a las preguntas de nuestro cuestionario.

Actualmente el presente resumen del *Buscador rápido* se publica en colaboración con otras ONGs europeas en los idiomas alemán, inglés, español, francés e italiano, estando previstas sus traducciones al portugués y al polaco.

Todos los datos recogidos ya habían sido publicados con anterioridad en Internet por *AIDS Info Docu Schweiz* y *European AIDS Treatment Group (EATG)* y para la Conferencia Internacional sobre el SIDA estarán disponibles a partir del 3 de agosto de 2008 en una página web propia: **[www.hivtravel.org](http://www.hivtravel.org)**. Con el apoyo de la *International AIDS Society (IAS)*, en este sitio siempre podemos ofrecer la información más actualizada acerca del tema viajes y

migración, introduciendo de forma continua las modificaciones pertinentes. La experiencia nos ha demostrado que, en muchas ocasiones, la "vida media" de esta información es corta y que estas normativas pueden sufrir rápidos cambios de forma positiva o negativa.

La actualización de esta base de datos es posible gracias a la participación de muchas personas, es decir, de los comentarios de los lectores, colaboradores de ONGs y organizaciones gubernamentales de todo el mundo, así como de los viajeros afectados por VIH. A todos ellos les agradecemos su apoyo prestado en los últimos diez años. Si, en el futuro, dispone de información de la que no disponemos o si detecta errores en nuestra base de datos, les rogamos se ponga en contacto con nosotros.

Nuestra gratitud se dirige especialmente a David Hans U. Haerry, de Berna, que, desde el principio, ha creado y actualizado, como webmaster, la versión para internet. Sin su afectuosa colaboración, su ayuda profesional y su compromiso con la causa, la realización de este proyecto no hubiera sido posible. También estamos en deuda con Antje Sanogo, de Munich, y Nils Kröger, de Colonia, que han prestado servicios de traducción impagados e impagables para la presente versión.

Queremos agradecer a CESIDA y Ramón Espacio su trabajo en la traducción de la versión española

Karl Lemmen,

Oficina principal de Deutsche AIDS-Hilfe e.V.

Peter Wiessner

En Berlín, en julio de 2008

## **La movilidad: ¡Un derecho fundamental para personas con VIH y SIDA!**

Para muchas personas viajar constituye un aspecto importante de calidad de vida. Otras tienen que pasar períodos prolongados en el extranjero por motivos personales o profesionales. Para las personas con VIH y SIDA los viajes pueden suponer un alto grado de inseguridad, puesto que muchos países han aprobado leyes discriminatorias de entrada y estancia. Disponer de información actualizada ayuda a actuar de una forma adecuada. La presente base de datos no sólo sirve para la orientación de las personas con VIH y SIDA, sino que también evidencia el grado de discriminación que éstas sufren.

Al comenzar en el año 1999 con una primera consulta a las representaciones extranjeras en Alemania y las representaciones alemanas en el extranjero, no sólo pretendíamos documentar las disposiciones jurídicas oficiales sobre la entrada de personas con VIH y SIDA, sino también averiguar cómo es su puesta en práctica. Los datos obtenidos mediante nuestra investigación han sido completados con la información existente en la fundación Aids Info Docu Schweiz y el Departamento de Estado de los Estados Unidos. En los años siguientes han ido entrando feedbacks e informaciones procedentes de todo el mundo en un proceso constante de actualización de datos.

La nueva consulta realizada entre noviembre de 2007 y junio de 2008 a todas las representaciones diplomáticas garantiza la vigencia del banco de datos, obteniendo datos recientes y fiables de 184 países.

La indicación de las fuentes de información, de las fechas y los lugares posibilita a los usuarios valorar la vigencia y fiabilidad de los datos. Toda información que no cumpliera con dichos criterios no ha sido tenida en cuenta en la presente edición.

Gracias a la nueva consulta, el número de países aquí registrados ha aumentado de 170 a 184. Sólo de 12 países no disponemos de ningún tipo de información. En 67 de los 184 países aquí registrados existen normativas de entrada especiales para personas con VIH y SIDA. Además, en 21 países, la existencia de normativas especiales no puede ser descartada debido a la existencia de informes contradictorios o imprecisos. La mayoría de los países con restricciones de entrada requieren el test de VIH.

Es lamentable el hecho de que la mitad del mundo (el 47,8 % de los países aquí registrados) continúe excluyendo a personas con VIH. Pero que 30 (!) países no se avergüencen de deportar a extranjeros con VIH y SIDA o los expulsen del país cuando se ha demostrado que tienen VIH o SIDA es alarmante.

Los países que expulsan a extranjeros seropositivos:

1. Egipto
2. Armenia
3. Bahrein
4. Bangladesh
5. Brunei
6. Bulgaria
7. China
8. Irak
9. Yemen
10. Jordania

11. Qatar
12. Kuwait
13. Malasia
14. Moldavia
15. Mongolia
16. Corea del Norte
17. Omán
18. Federación Rusa
19. Arabia Saudita
20. Singapur
21. Sri Lanka
22. Sudán
23. Corea del Sur
24. Siria
25. Tayikistán
26. Taiwán
27. Emiratos Árabes Unidos
28. Hungría
29. EE.UU.
30. Uzbekistán

Las disposiciones de entrada para turistas (visado de turista para estancias de entre 1-3 meses) se diferencian de la normativa para estancias de larga duración. La buena noticia al respecto es que las estancias turísticas raramente ocasionan problemas para personas con VIH y SIDA. Para estancias de larga duración como, por ejemplo, por motivos académicos o de trabajo, a menudo se requieren autorizaciones especiales, de las que están excluidas las personas con VIH y SIDA. En pocos casos hay también disposiciones para los propios nacionales que regresan de una estancia en el extranjero.

### **La punta del iceberg**

Las prohibiciones de entrada afectan, por regla general, a personas que desean permanecer en el país más de un mes. De la duración de la estancia depende si hay que presentar un análisis de VIH para la solicitud del permiso de residencia o no. Un resultado positivo del análisis de VIH conlleva generalmente la denegación de la entrada o la expulsión si ya se encuentra en el país. Tales disposiciones limitan la libertad de elección de las personas con VIH y SIDA a la hora de buscar un puesto de trabajo o una formación académica, lo que constituye una discriminación inaceptable en vista de la transformación del VIH en una enfermedad crónica, puesto que las personas con VIH tienen el mismo derecho que otros ciudadanos a planear su formación académica y a dedicarse a su actividad profesional y laboral.

Las personas con VIH y SIDA viven con la continua amenaza de perder todo lo que han conseguido: su puesto de trabajo, su sustento, el acceso al sistema sanitario, su hogar, sus amigos y su familia e, incluso, ¡su propia vida! De ello dan un ejemplo particularmente deplorable algunos países asiáticos y de Oriente Medio. Nos han llegado informaciones anecdóticas sobre personas que han muerto mientras estaban detenidos esperando su repatriación sin que se pusiera a su disposición el tratamiento médico correspondiente. Víctimas de ello son, principalmente, los inmigrantes que son detenidos para ser expulsados después de averiguar que son seropositivos. Muchas veces se alega en estos casos problemas jurídicos entre las autoridades implicadas. Las autoridades dificultan incluso la entrada de sus propios ciudadanos cuando averiguan que son seropositivos o tienen SIDA.

En la actualidad hay 14 países que deniegan de forma categórica la entrada de personas con VIH o que, en el caso de entradas para estancias de corta duración, exigen la declaración de infección por VIH. Estos países son:

1. Brunei
2. Egipto
3. Irak
4. Yemen
5. Malasia
6. Omán
7. Qatar
8. Singapur
9. Sudán
10. Corea del Sur
11. Túnez
12. Islas Turcas y Caicos
13. Emiratos Árabes Unidos
14. EE.UU.

### **Se desconoce el verdadero alcance del problema**

Los datos aquí presentados sólo pueden ofrecer una idea de las normas jurídicas, puesto que el verdadero alcance de la discriminación cotidiana de las personas con VIH y SIDA es difícil de describir. No existe ningún sistema, ni ninguna organización que centralice los casos correspondientes e informe al respecto. Así, sólo disponemos de informaciones meramente anecdóticas. Además, contribuye a una mayor inseguridad sobre el verdadero alcance de estas disposiciones, el hecho de que la mayoría de las legislaciones existentes no se aplica o sólo se aplica por algunos funcionarios. Los

siguientes datos proporcionan una impresión sobre las dimensiones del problema:

- Aproximadamente 40 millones de personas padecen en todo el mundo VIH y SIDA. La mayoría de los afectados viven en los denominados países en vías de desarrollo y muchos de ellos necesitan con urgencia tratamientos para poder sobrevivir.
- Según la Organización Mundial de Turismo (OMT), en el año 2007 hubo en todo el mundo unos 900 millones de entradas internacionales, lo que corresponde a un crecimiento de 100 millones en dos años.
- Según la OIM, cerca de 191 millones de trabajadores extranjeros viven fuera de su país. El Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR) estima que el número de refugiados y de solicitantes de asilo en todo el mundo asciende a 20,8 millones aproximadamente.

En vista de la gran cantidad de países con disposiciones de entrada discriminatorias, en el futuro será necesario un control más fiable de la praxis, ya que sólo así podemos mostrar en qué modo las personas con VIH y SIDA son maltratadas y discriminadas a escala mundial.

### **Una pesada carga para las personas con VIH y SIDA**

Los formularios de solicitud para los visados de entrada contienen a menudo preguntas sobre el estado general de salud como, por ejemplo: “¿Padece Usted una enfermedad contagiosa?”. En el caso de que el pasajero se decida por no responder sinceramente, se encontrará frente al problema de tener que ocultar los medicamentos que lleva consigo y ofrecer una impresión lo más saludable posible ante los funcionarios

que realizan el control. En los controles fronterizos, los funcionarios se encargan de echar un vistazo al contenido del equipaje y/o de revisar los formularios cumplimentados. A este tipo de control pertenece también el examen visual del aspecto físico.

En el caso de que decida declarar la verdad, el viajero ha de contar con que se le deniegue la entrada. Tan sólo unos pocos países reconocen excepciones, como por ejemplo la solicitud de un visado Waiver. Hallará más información en **[www.hivtravel.org](http://www.hivtravel.org)**

Cuando, al solicitar el visado o en la frontera, se exige un certificado médico, los correspondientes análisis y reconocimientos médicos se realizan a menudo por parte de los médicos contratados por la Embajada u otras autoridades. Sólo aquel que se somete a esta reglamentación tiene una posibilidad de entrar en el país elegido, además de la posibilidad de pagar sobornos, tal como sugiere la información anecdótica que nos llega.

Algunos países obligan a los extranjeros a someterse a continuos reconocimientos médicos rutinarios que pueden contener el análisis de VIH. Naturalmente, son los propios extranjeros quienes han de correr con los gastos de dicho reconocimiento, lo que perjudica a los grupos de personas económicamente más débiles.

Otros controles se realizan por algunas agencias, cuya función es la contratación de trabajadores en el extranjero. Al optar por un puesto de trabajo en la administración sanitaria (médicos, personal sanitario, etc.) el análisis de VIH negativo es condición previa para ser invitado a una entrevista. De este modo se contrata, por ejemplo, personal médico de Sudáfrica para trabajar en el rico hemisferio norte. También otros

agentes, como empresarios y universidades, exigen muchas veces de manera abierta la realización de un análisis de VIH como condición previa para ser contratados o para la concesión de plazas de estudio o de becas.

En principio, en la entrada a un país cualquier persona puede dar información sobre pasajeros "sospechosos". Esto es lo que le pasó a un pasajero seropositivo japonés en su viaje a China. Fue devuelto con el siguiente avión después de que otro pasajero afirmara haber oído una conversación sobre VIH.

Una carga especialmente grave es cuando el aspecto físico del viajero le impide ocultar o negar una enfermedad. A menudo depende del propio juicio del funcionario de frontera ordenar un reconocimiento. Quien no se someta a dicho reconocimiento no tendrá ninguna posibilidad de pisar el país, como sucede en Malasia.

### **Hay ejemplos positivos, pero son escasos**

Escasean los ejemplos positivos, pero nos deberían animar para luchar por cambios mediante nuestro compromiso solidario. Así, hay algunos países que en los años anteriores han suavizado sus normativas o las han derogado. Activistas pro derechos humanos y activistas en favor de los afectados por el SIDA lograron un gran éxito con vistas a la Conferencia Mundial del SIDA de Toronto 2006, obteniendo una modificación de las normativas de entrada para los visados de corta duración. De este modo, (no sólo) se pudo garantizar la participación de personas con VIH y SIDA en la Conferencia.

En referencia a ello la International AIDS Society (IAS) 2007 abogó por no llevar a cabo ninguna conferencia internacional de SIDA en países que deniegan la entrada a personas con VIH y SIDA. La amenaza del Fondo Mundial de cancelar una

sesión de trabajo en China, en el caso de que el Gobierno chino no accediera a eliminar preguntas acerca del VIH y del SIDA de los formularios de entrada, demuestra que este tema ha tenido buena acogida entre la comunidad VIH mundial.

La creación de un equipo de trabajo internacional por parte de ONUSIDA constituye otra señal positiva de que el tema „Normativas de entrada para personas con VIH y SIDA“ empieza a moverse. La interpelación realizada en junio por el Secretario General de la ONU, Ban Ki Moon, para que desaparezca esta forma de estigmatización ha tenido una resonancia mundial.

Para ello es y ha sido condición previa aclarar otra vez el alcance del problema. Nos alegra que en esta evolución nuestra base de datos haya jugado un papel importante como instrumento político de extraordinaria fuerza.

Los ejemplos dados deberían alentarnos para luchar también en el futuro contra la percepción negativa de las personas con VIH y SIDA (factor costes, portador del virus, fuente de peligros) que están detrás de tales disposiciones discriminatorias. El hecho de evidenciar qué aportaciones producen las personas con VIH y SIDA a la sociedad es un paso importante contra una política de exclusión de la que los Estados Unidos representan el ejemplo más extremo.

Cuando comenzamos con este trabajo nuestro objetivo principal era mejorar la calidad del asesoramiento en la ayuda contra el SIDA. Tuvo que transcurrir algún tiempo hasta que nos dimos cuenta de toda la dimensión del problema: Se trata de abogar por un derecho humano fundamental ligado a cuestiones vitales de supervivencia y de asistencia sanitaria.

En la actualidad, para las personas con VIH y SIDA el mundo no es un lugar muy abierto. Pero esto puede cambiar: ¡Éste es nuestro deseo! Y para ello necesitamos su ayuda.

#### Bibliografía:

- UNAIDS/IOM Statement on HIV/AIDS related travel restrictions, June 2004:  
[http://www.iom.int/en/PDF\\_Files/HIVAIDS/UNAIDS\\_IOM\\_statement\\_travel\\_restrictions.pdf](http://www.iom.int/en/PDF_Files/HIVAIDS/UNAIDS_IOM_statement_travel_restrictions.pdf)
- Compulsory HIV testing from a public health and human rights perspective. A summary of key arguments to support a wider discussion, June 2004, By Haerry, Wasserfallen and Wiessner.
- <http://archives.healthdev.net/pwha-net/msg00589.html>
- International Guidelines on HIV/AIDS and Human Rights, Office of the United Nations, 1998



## Resumen de la evolución y tendencias de los últimos años<sup>1</sup>

### 2001 - Global

Aprobación de la Declaración de UNGASS: «Para 2003, promulgar, fortalecer o hacer cumplir, según proceda, leyes, reglamentos y otras medidas a fin de eliminar todas las formas de discriminación contra las personas que viven con VIH/SIDA y los miembros de grupos vulnerables, y asegurarles el pleno disfrute de todos sus derechos humanos y libertades fundamentales.»

### 2002 - Canadá

Introducción de los análisis obligatorios de VIH para todos los extranjeros que quieran residir en Canadá por un período superior a 6 meses. A la mayoría de los extranjeros seropositivos no se concede el permiso de residencia.

### 2002 - Australia

Drástica agravación de las disposiciones de entrada. Se introduce una estimación individual de los costes que se basa en la esperanza de vida, en los costes de tratamiento y en todos los gastos que supone el tratamiento médico. Cada vez con mayor frecuencia se deniega la entrada a personas con VIH.

### 2003 – Gran Bretaña

El gobierno propone realizar de forma obligatoria el análisis de

<sup>1</sup> Recopilado por Peter Wiessner y Davis. U. Haerry

VIH a los solicitantes de asilo. El Terence Higgins Trust lanza con éxito una gran campaña contra las medidas planteadas.

### 2004 – Nueva Zelanda

El Servicio de Inmigración confirma que al inicio del año 2005 se realizaron exámenes de VIH a los inmigrantes. Se ha introducido una regulación por cuotas: Sólo se aceptará un máximo de 20 personas seropositivas al año.

### 2004 - El Salvador

Se revocan normativas sobre estancia existentes.

### 2004 - Suiza

Según la prensa, las autoridades competentes para la Asistencia Sanitaria Pública proyectan la introducción de análisis obligatorios para los solicitantes de asilo. Después de las protestas por parte de prensa y especialistas, la realización del análisis de VIH sigue siendo voluntaria.

### 2004 - Global

La OIM y la ONUSIDA publican un informe conjunto sobre las normativas de entrada. El documento, con sus recomendaciones, se opone tajantemente a los análisis obligatorios y las disposiciones de entrada discriminatorias en casos de VIH y SIDA.

### 2004 – Gran Bretaña

El gobierno se declara contrario a los análisis obligatorios de los solicitantes de asilo.

### 2004 – EE.UU.

El 10 de julio de 2004 el senador Kerry promete que, si es

elegido Presidente, derogará las normas de entrada. Con la reelección de George W. Bush el tema se quitó de la mesa.

### **2006 - Canadá**

Gracias al eficaz trabajo del lobby, activistas canadienses consiguen antes de la Conferencia Mundial de SIDA de Toronto que se modifiquen las normativas para las estancias de corta duración. Canadá ya no exigirá declaración alguna sobre VIH en el caso de estancias breves.

### **2006 - Francia**

Activistas relacionados con el parlamentario seropositivo Jean-Luc Romero comienzan una ofensiva mediática efectiva para poner de relieve las normativas de entrada de los EE.UU.

### **2006 – EE.UU.**

El presidente estadounidense George W. Bush anuncia el 1 de diciembre el proyecto de modificar las disposiciones normativas de entrada para los visados de turista de corta duración y los viajes de negocios. Hasta hoy no se ha llevado a la práctica nada de lo anunciado por los medios.

### **2007 - Australia**

Poco antes de tener lugar un Congreso Internacional de SIDA en Sydney, el Primer Ministro australiano, John Howard, propone planes de cómo vigilar mejor a las personas con VIH que llegan al país, ya que estas personas suponen un peligro para la salud pública. Estos planteamientos condujeron antes de la conferencia a masivas protestas por parte de toda la comunidad VIH.

### **2007 – Noruega**

En octubre, el Ministro de Asuntos Exteriores de Noruega organiza en Oslo junto con activistas de la comunidad VIH una conferencia de dos días de duración en la que se discuten diversas facetas de las normativas discriminatorias de entrada y, en particular, la situación de los emigrantes.

### **2007 – China**

El Fondo Global negocia con el Gobierno chino una modificación de las disposiciones legales a fin de que en el futuro puedan tener lugar en China reuniones internacionales. Al final se logra la supresión de un polémico formulario de entrada. Todavía cabe esperar si más allá de los Juegos Olímpicos se produce realmente un cambio de la situación.

### **2007 – Global**

La International AIDS Society redacta una declaración corroborando que en el futuro las grandes Conferencias de VIH únicamente se celebrarán en países en los que para entrar en el país no se exija una declaración de VIH.

### **2007 – Noruega, Suecia, Dinamarca**

Los Ministros de Asuntos Exteriores de Noruega, Suecia y Dinamarca dirigen una carta abierta a su homóloga norteamericana, Condoleezza Rice, exhortándola a reflexionar sobre las normativas dirigidas contra personas con VIH. Esta es la primera vez que el enfrentamiento se produce a nivel interestatal. Todavía están esperando la respuesta de la Secretaria de Estado.

**2008 – Global**

En febrero ONUSIDA nombra un equipo de trabajo internacional para estudiar las normativas de entrada para personas con VIH. Forman parte de este equipo representantes de la comunidad, ONGs, Gobiernos y corporaciones internacionales como, por ejemplo, OIM, OIT, OMS, ONUSIDA, ACNUR, etc. El objetivo de este grupo de trabajo es la inclusión del tema en la agenda política y el desarrollo de propuestas de solución.

**2008 - Europa**

El Parlamento Europeo solicita a la Comisión Europea que en las negociaciones sobre los visados entre Europa y EE.UU. se excluya a los europeos seropositivos del programa del visado Waiver. En lugar de ello, todos los europeos deberían ser tratados del mismo modo. 309 parlamentarios aprueban dicha propuesta, 218 se oponen y 4 se abstienen.

**2008 – Surinam**

La República de Surinam agrava las normativas de entrada de personas con VIH procedentes de determinadas regiones. Los viajeros con obligación de visado procedentes de África, Asia y Europa del Este deberán presentar, además del seguro de enfermedad, un certificado de salud que certifique que no padecen la lepra, ni enfermedades de transmisión sexual, hepatitis B, tuberculosis o VIH.

**2008 – Global**

En torno a las reuniones de la UNGASS en Nueva York el tema de las normativas de entrada juega un papel predominante. En cartas abiertas, los representantes de la comunidad denuncian la hipocresía que supone que la importante reunión de

personas con VIH tenga lugar en un país que desprecia los derechos humanos de estas personas. De hecho, se pone de relieve que no pueda haber ningún “acceso universal” mientras que las personas con VIH estén excluidas del paso de fronteras. Al respecto, a las Embajadas de los países con normativas de entrada restrictivas se les remite una carta firmada por 345 organizaciones en la que se hace referencia a los resultados de nuestro trabajo.

**2008 – Naciones Unidas – Nueva York**

El 11 de junio, el Secretario General de la ONU, Ban Ki Moon, exhorta a todos los países del mundo para que renuncien a las normativas de entrada dirigidas contra las personas infectadas por el VIH. En su escrito, califica estas disposiciones como una afrenta contra la humanidad. Discriminaciones como éstas llevan al virus a la clandestinidad, donde se puede propagar en la oscuridad.

## Consejos para el uso de la Guía de Consulta

- El Buscador rápido pone a su disposición **información actualizada sobre 196 países**. Cuando no existe información sobre normativas de entrada, es que no hemos encontrado nada o la información antes existente ya no está actualizada.
- El apartado “**Normativa de entrada**” facilita información para estancias turísticas de un mes aproximadamente. Por fortuna, sólo hay unos pocos países con un sector turístico fuerte que denieguen totalmente la entrada a personas con VIH y SIDA.
- El apartado “**Normativa de residencia**” se refiere a estancias de larga duración (por lo general, superiores a 3 meses) a menudo vinculadas al inicio de unos estudios o de una actividad laboral o profesional.
- El apartado “**Observaciones**” contiene información procedente de diversas fuentes e indicaciones sobre contradicciones entre los datos de que disponemos. También se citan indicaciones sobre las disposiciones de la fiebre amarilla. Hallará más información (los textos originales de las Embajadas) en el libro de referencia (edición revisada de 2008)
- Básicamente, también vale para los países con normativas restrictivas: Mientras que se desconozca el estatus de seropositivo del turista, éste no tendrá ningún problema. En el caso de que alguien sea sospechoso de ser seropositivo, las autoridades pueden denegar la entrada sin más motivo.

Esto se aplica especialmente en Estados Unidos y China. Es recomendable no llevar el lazo rojo o cualquier otro símbolo manifiesto del VIH a la hora de entrar en otro país.

- Aquellas personas que están en tratamiento contra el VIH pueden tener problemas cuando tienen que llevar sus medicinas. Por ello les recomendamos que metan los medicamentos en envoltorios o recipientes neutrales.
- También puede ser aconsejable llevar consigo un escrito médico (en inglés o en el idioma oficial del país en el que desea entrar) que haga referencia al motivo por el que está tomando las medicinas. Igualmente debería constar que dicho medicamento está prescrito por un médico. Una ayuda muy útil para las personas con VIH y SIDA, con recomendaciones sobre como actuar ante las normativas de entrada, la puede encontrar en el libro de referencia en el texto respecto a los Estados Unidos. Esta ayuda es accesible en: [www.hivtravel.org](http://www.hivtravel.org)
- Otro aspecto importante se refiere a las “**Normas sobre vacunación**”: Algunas de estas normas no ocasionan problema alguno a las personas con VIH y SIDA, mientras que otras pueden contener serios riesgos para la salud (sobre todo la vacuna para la fiebre amarilla). Ya que tales disposiciones podrían ser modificadas en breve, le aconsejamos que antes de partir aclare con su médico o con los Institutos de Medicina Tropical las cuestiones pertinentes.

## Significado de los símbolos de la tabla

(#) En diversas fuentes hay información ambigua o contradictoria. Recomendamos que revise cuidadosamente las fuentes en la versión larga del libro de referencia –según la situación de la persona que busca la información- y proceda a valorarla.

Las fuentes de la información aquí utilizada están marcadas con un número con paréntesis en la última columna de la tabla. En cada uno de los campos sólo aparecen las fuentes cuando la información se completa o contradice con diversas fuentes.

- 1) Información de la Embajada del país de destino en Alemania
- 2) Información de la Embajada Alemana en el país de destino
- 3) Aids Info Docu Schweiz. Fuente: Ministerio Federal de Asuntos Exteriores, Berna/CH, DP VI/Sección de Protección Consular, 15.03.2000
- 4) Página web del Departamento de Estado de Estados Unidos; Travel Publications / Diciembre 2006  
**[http://travel.state.gov/travel/tips/brochures/brochures\\_1229.html](http://travel.state.gov/travel/tips/brochures/brochures_1229.html)**, consultado el 1 de julio de 2007, ya no está disponible online
- 5) Información de una ONG comprometida en el país en cuestión
- 6) Noticias de prensa

País	Normativa de entrada	Normativa de residencia	Notas	Fuentes
<b>AFGANISTÁN</b>	Sin información disponible.		Os pedimos que contactéis con los autores si tenéis Información relevante para compartir.	
<b>ALBANIA</b>	Sin restricciones para personas con VIH/SIDA (1, 2, 5).			1, 2, 5
<b>ALEMANIA (BAVIERA, SAJONIA, BRANDENBURGO)</b>	No existe una normativa específica sobre personas con VIH/ SIDA. Para periodos de estancia cortos n o hay ningún problema (1).	Para emitir el visado para estancias prolongadas (superiores a tres meses) es necesario el permiso del estado federal que corresponda o del departamento responsable de extranjería (Ausländerbehörde). (Ministerio Federal del Interior). "Corresponde a los departamentos locales de extranjería solicitar los certificados médicos que excluyan una tuberculosis activa, o una infección por lúes o por VIH" (1) (Ministerio del Interior del Estado de Baviera). La normativa es similar en los otros 2 estados mencionados (5).	En Baviera puede denegarse el permiso de residencia si hay infección por VIH. Hay excepción en caso de matrimonios con personas de nacionalidad alemana y otros casos relevantes (1).	1, 5 (#)
<b>ANDORRA</b>	Sin restricciones para turistas (1).	Existe normativa específica para solicitar permiso de trabajo o de residencia. Las solicitudes serán denegadas en ambos casos si el/la solicitante padece una enfermedad que suponga, a) una posible amenaza para la salud pública y/o, b) que suponga un impedimento para buscar empleo (1).	Desde 2005 hasta ahora ha habido 5 casos de solicitudes denegadas. Ha habido ocasiones en que las pruebas del VIH se han llevado a cabo sin consentimiento informado (1).	1
<b>ANGOLA</b>	Sin restricciones para personas con VIH/ SIDA (2)	No hay normativa específica para la entrada y residencia para extranjeros seropositivos (2). Se pide la prueba del VIH a todos los extranjeros que solicitan visado y permiso de residencia. La Oficina Consular de la Embajada de Angola tiene derecho a pedir información adicional si es necesario. (4)	Es necesario el Certificado Internacional de Vacunación para entrar. En el certificado deben indicarse las inoculaciones contra la fiebre amarilla. (4). La información referente a la normativa de residencia es contradictoria por lo que agradeceríamos que contactarais con los autores si tenéis información al respecto que ayudara a aclarar la situación.	2, 4, (#)

País	Normativa de entrada	Normativa de residencia	Notas	Fuentes
<b>ANTIGUA Y BARBUDA</b>	No existe normativa específica para estancias cortas según información procedente del Ministerio de Asuntos Exteriores (2).	Las restricciones para estancias de larga duración no responden a una normativa propiamente dicha. Depende del oficial de inmigración la decisión de llevar a cabo un reconocimiento médico como requisito de entrada. La embajada no tiene constancia de que se hayan realizado reconocimientos médicos en las fronteras (2).	El Gobierno preocupado de que personas seropositivas tengan contacto sexual con la población ya que esto agravaría la ya difícil situación económica de las autoridades sanitarias (2).	2
<b>ARABIA SAUDÍ</b>	Sin problemas para estancias cortas por turismo (2).	Se requiere la prueba del VIH para solicitudes de permiso de trabajo de larga duración (4). Si el resultado de la prueba es positivo se denegará el visado (2).	La deportación es la medida aplicada en casi todos los casos si la prueba del VIH da positivo. La embajada alemana mencionó estos casos en su información al respecto del año 2000 pero no en nuestra actualización.	2, 4
<b>ARGELIA</b>	No existen restricciones para personas con VIH/SIDA (1).	No existe normativa específica para la entrada y residencia. Los extranjeros a quienes se les detecta VIH no son sometidos a ninguna normativa especial (1). La prueba del VIH es obligatoria en el caso de solicitar permiso de residencia (4).	La información referente a la normativa de residencia es contradictoria, por eso os pedimos que si tenéis información más clara al respecto, contactéis con los autores.	1, 4, (#)
<b>ARGENTINA</b>	No hay restricciones para personas con VIH/SIDA (2).		La información del año 2000 declarando obligatoria la prueba del VIH para estancias superiores a 3 meses no puede ser confirmada y lo más probable es que haya quedado obsoleta.	2
<b>ARMENIA</b>	No hay restricciones para personas con VIH/SIDA (2).	Los extranjeros que ya residen en el país podrían ser deportados, de acuerdo con la ley, si la prueba del VIH diera positivo.	La información de 1999 referente a la prohibición de entrada al país para personas con VIH no ha sido confirmada. No sabemos si las deportaciones se llevan a cabo en la práctica. Por favor contactad con los autores si tenéis información relevante a este respecto.	2
<b>ARUBA</b>	Sin restricciones para turistas (4).	Prueba del VIH para inmigrantes potenciales (4).		4
<b>AUSTRALIA</b>	Sin restricciones para turistas (2, 3, 5).	Es posible obtener el permiso de residencia a personas con VIH/SIDA si se aplican ciertos criterios (2, 3, 5). Se	Los visitantes de larga duración con salud precaria tienen que someterse a chequeos médicos realizados por doctores especialmente asignados	2, 3, 4, 5

País	Normativa de entrada	Normativa de residencia	Notas	Fuentes
		realizará la prueba del VIH a los extranjeros (mayores de 15 años) que deseen establecerse en Australia (2,3). Los solicitantes de residencia de larga duración, menores de 15 años, tendrán que someterse a la prueba en caso de que exista la posibilidad de adoptarlos o si han recibido transfusiones de sangre en el pasado (4) Aquellas personas que quieren residir en Australia tendrán que convencer a las autoridades de que a) no son una carga económica para su sistema de salud, b) no suponen un peligro para la salud pública y c) no limitan el acceso al sistema de salud a los ciudadanos australianos (5).	para este propósito (antes de abandonar su país de origen). Esto se aplica especialmente a viajeros jóvenes con enfermedades crónicas que cobren una pensión por ello (5). Los oficiales de inmigración están autorizados a denegar la entrada si una persona parece enferma (2).	
<b>AUSTRIA</b>	Sin restricciones para personas con VIH/SIDA (1,5).		La información anterior indicando que los extranjeros que soliciten permiso de residencia para más de 5 meses estarían obligados a presentar un certificado médico, ya no es válida.	1, 5
<b>AZERBAIYÁN</b>	Sin restricciones para personas con VIH/SIDA (2).			2
<b>BAHAMAS</b>	Actualmente no hay información fiable disponible.		En información anticuada se mencionaba la prohibición de entrada en el país a personas con VIH/SIDA. Contactad con los autores si tenéis información que pudiera clarificar la situación.	
<b>BAHRÉIN</b>	Sin restricciones para turistas (1).	Para trabajadores extranjeros que soliciten un visado (2 años) se llevan a cabo reconocimientos médicos, previa concesión del empleo. Esto incluye la prueba del VIH. La normativa se aplica especialmente a trabajadores de la salud, "barbies", trabajadores del hogar, trabajadores de hoteles y restaurantes. Algunas empresas tienen	Incluso si un visado ha sido concedido, será invalidado si la prueba del VIH da positivo. La persona será deportada después de haber recibido asistencia psicológica (1). Cualquier persona con un resultado positivo de la prueba será deportada inmediatamente (4). No sabemos con certeza como se lleva a cabo esta normativa en la práctica ni si la prueba del VIH es obligatoria para estancias inferiores a 2 años.	1 ,4



País	Normativa de entrada	Normativa de residencia	Notas	Fuentes
		sus propias reglas (1).		
<b>BANGLADÉS</b>	No se pide prueba del VIH para entrar en el país (2).		Posible expulsión si se conoce el estado de seropositividad. (2).	2
<b>BARBADOS</b>	Actualmente no hay información a cerca de restricciones concernientes a la normativa de entrada y residencia para personas con VIH/SIDA (2).	La normativa de residencia no puede ser completamente descartada. Es muy probable que los oficiales de inmigración exijan la presentación de documentos acreditando la buena salud de los/las solicitantes de permiso de trabajo. No parece existir una normativa específica a este respecto (2).	Os agradeceríamos que contactarais con los autores en caso de tener información relevante al respecto.	2
<b>BÉLGICA</b>	No hay restricciones de entrada y residencia para personas con VIH/SIDA (1, 5).		La información a cerca de la prueba del VIH para grupos específicos (solicitudes de permiso de trabajo y estudios) está anticuada y ya no es válida.	1, 5
<b>BELICE</b>	Sin restricciones para turistas (3).	Se pide la prueba del VIH a quienes solicitan residencia o permiso de trabajo (3). Se aceptan analíticas de Estados Unidos realizadas dentro de los tres meses anteriores a la entrada (4).	Los resultados de la prueba del VIH no podrán tener más de 2 meses y deberán ser presentados en los 3 primeros meses posteriores a la llegada al país (4).	3, 4
<b>BENÍN</b>	Sin restricciones para estancias turísticas de periodos cortos (1, 2).	No hay normativa específica para estancias de larga duración para personas con VIH/SIDA, no hay controles en las fronteras ni normativa específica en el caso de que los extranjeros sean sometidos a la prueba del VIH y den positivo (1). Se realizará la prueba del VIH para las solicitudes de permisos de residencia y trabajo. No se denegará la entrada automáticamente a las personas VIH positivo sino que será decidido por la persona que reciba la solicitud (2).	La embajada no tiene experiencia respecto a los trámites a seguir en caso de que las autoridades tengan constancia de que alguien sea seropositivo. Es muy probable, no obstante, que el permiso de trabajo no sea renovado (2). Se requiere vacuna contra la fiebre amarilla (4). La información referente a la normativa de residencia es contradictoria. Contactad con los autores si tenéis información que ayude a aclarar la situación, gracias.	1, 2, 4, (#)

País	Normativa de entrada	Normativa de residencia	Notas	Fuentes
<b>BIELORRUSIA</b>	Sin restricciones para estancias turísticas de hasta tres meses (1).	Los extranjeros, estudiantes y personas sin patria necesitan la prueba del VIH (realizada dentro de los 10 días posteriores a la llegada y repetida 5 meses más tarde) para estancias superiores a tres meses (4). Las personas con VIH/SIDA no están autorizadas a estudiar en este país (1).	Las personas seropositivas tienen la obligación de comunicarlo a las autoridades para recibir apoyo y consejo sobre cómo comportarse para no poner en peligro a otras personas (1).	1, 4
<b>BOLIVIA</b>	No hay normativa específica de residencia ni problemas de entrada al país (2).	No hay normativa específica para personas con VIH/SIDA (2). Se requiere la prueba del VIH para emigrantes potenciales (4).	La información referente a la normativa de residencia es contradictoria. En Agosto de 2006 Bolivia introdujo una nueva ley de prevención del VIH. La ley será aprobada pronto y contiene cláusulas anti discriminación para proteger los derechos de las personas con VIH/SIDA. Contactad con los autores si tenéis más información al respecto.	2, 4, (#)
<b>BOSNIA-HERZEGOVINA</b>	Sin restricciones para personas con VIH/SIDA (1).		La información de 1999 referente a la obligación de someterse a la prueba del VIH para extranjeros que deseen establecerse en el país está probablemente anticuada y no es válida actualmente.	1
<b>BOTSUANA</b>	Sin restricciones para personas con VIH/SIDA (2)	Prueba del VIH a los estudiantes que se matriculen en estudios universitarios en la Universidad de Botsuana (2).		2
<b>BRASIL</b>	Sin restricciones para personas con VIH/SIDA (2).			2
<b>BRUNÉI</b>	No se pide prueba para estancias turísticas breves. Sin embargo, se prohíbe la entrada, en principio, a personas con VIH/SIDA (2).	Prueba del VIH para estudiantes y trabajadores que soliciten permiso de trabajo y residencia (2, 4).	El status de residencia será anulado si se detecta que una persona es seropositiva. Dicha persona será deportada por las autoridades pertinentes. Los doctores deberán comunicar inmediatamente al Ministerio de Sanidad cualquier caso de VIH positivo (2).	2, 4
<b>BULGARIA</b>	Sin restricciones para estancias turísticas de periodos cortos (3).	Se exige prueba del VIH a los extranjeros que deseen permanecer en el país más de 30 días (3, 4). La entrada puede ser denegada a aquellos extranjeros con enfermedades que	También afecta a estudiantes, trabajadores, búlgaros que han estado en el extranjero durante más de 30 días (3, 4), y a los que quieren contraer matrimonio. Las pruebas deben realizarse en Bulgaria; el coste aproximado es de 50\$. Los	3, 4

País	Normativa de entrada	Normativa de residencia	Notas	Fuentes
		puedan suponer un peligro para la salud pública.	extranjeros seropositivos serán deportados (3).	
<b>BURKINA FASO</b>	Sin restricciones para personas con VIH/SIDA (2).		Es obligatorio demostrar que se está inmunizado contra la fiebre amarilla y se recomienda la vacuna contra el cólera (4).	2, 4
<b>BURUNDI</b>	Sin restricciones para personas con VIH/SIDA (2).		Hay que demostrar que se está inmunizado y vacunado contra la fiebre amarilla (4)	2, 4
<b>CABO VERDE</b>	Sin información.		Os agradeceríamos contactarais con los autores si tenéis información relevante que compartir.	
<b>CAMBOYA</b>	Sin restricciones para personas con VIH/SIDA (2).			2
<b>CAMERÚN</b>	Sin restricciones para personas con VIH/SIDA (2).		Se necesita inmunización contra la fiebre amarilla y el cólera. (4)	2, 4
<b>CANADÁ</b>	Sin restricciones para estancias turísticas breves. No se tiene que presentar un certificado VIH negativo a la entrada al país (2,1). Canadá NO exige a quienes solicitan visado para visitas breves que hagan constar en el formulario si son seropositivos. Canadá NO impone de forma rutinaria una prueba obligatoria del VIH a los visitantes por periodos cortos de tiempo, ni impide de forma terminante la entrada a los visitantes basándose en su seropositividad. (5).	Desde el 15 de enero de 2002, la prueba del VIH forma parte obligatoria de los chequeos médicos rutinarios. La mayoría de los extranjeros seropositivos no podrán tener ya acceso al permiso de residencia. La seropositividad no impide a nadie visitar el país, a no ser que se diera la excepcional y rara circunstancia en que la salud de la persona en cuestión requiriera la ayuda de los servicios sociales durante su estancia en Canadá ya que esto representará una exigencia excesiva para el Sistema de Salud Canadiense (ej. Hospitalización). Es el procedimiento que se aplica a todas las personas sin discriminación (5).	Los refugiados seropositivos, así como los familiares seropositivos de personas con permiso de residencia, pueden entrar en Canadá. (5) Más información en: <a href="http://www.aidslaw.ca/Maincontent/issues/immigration.htm">http://www.aidslaw.ca/Maincontent/issues/immigration.htm</a>	1, 2, 5
<b>CHAD</b>	Sin restricciones para personas con VIH/SIDA (2).			2

País	Normativa de entrada	Normativa de residencia	Notas	Fuentes
<b>CHILE</b>	Sin restricciones para personas con VIH/SIDA (2).		La información sobre la obligatoriedad de la prueba del VIH para estudiantes y trabajadores temporales es obsoleta.	2
<b>CHINA</b>	Actualmente no está claro si todavía se requiere, a los viajeros que se quedarán en el país un periodo corto de tiempo, una declaración de buena salud que contiene preguntas referidas al VIH y que se ha de realizar a la entrada al país. No obstante, se ha dado el caso de viajeros de corta estancia deportados por ser seropositivos (5).	La prueba del VIH es obligatoria para obtener un permiso de trabajo. Hay ciertas clínicas autorizadas para este propósito. Es muy improbable que se conceda el permiso en caso de que la prueba de positivo (2). El estudio de diversos casos ha demostrado graves violaciones de la confidencialidad de los resultados de las pruebas (5). La prueba del VIH es obligatoria para estancias de más de 5 meses. Si el/la solicitante es seropositivo, la entrada no se permite bajo ningún concepto (4).	Se requiere a los médicos que informen a las autoridades de los casos de VIH positivo (2). "The Global Fund Board" está negociando actualmente la modificación de la legislación vigente con el Gobierno Chino. (Confidencialidad para los casos de estancias cortas en el país). La información referente al resultado de estas negociaciones no está disponible todavía. Por favor entrad en: <b>www.hivtravel.org</b> Si tenéis más información que pueda clarificar la situación os agradeceríamos que contactarais con los autores.	2, 4, 5, (#)
<b>CHIPRE</b>	Sin restricciones para estancias turísticas de periodos cortos. Sin prueba del VIH a la entrada (1, 2).	Los extranjeros que solicitan permiso de residencia para trabajar o estudiar deben someterse a un examen médico del Ministerio de Sanidad para confirmar que no existe infección por VIH, hepatitis B/C o sífilis (1). Todos los extranjeros que estén trabajando o estudiando en el país tendrán que someterse a la prueba del VIH (4).	La prueba del VIH se considera especialmente importante para trabajadores de la construcción, camareros, trabajadores del hogar y empleados de la industria turística. Excepciones: Trabajadores de empresas internacionales y de Naciones Unidas. Si el resultado de la prueba del VIH es positivo, se denegará el permiso de residencia. No se aplica a ciudadanos de la UE (2, 1).	1, 2, 4
<b>CIUDAD DEL VATICANO</b>	El estado Ciudad del Vaticano no tiene normas de entrada propias (2).		Las autoridades italianas se ocupan de las tareas relacionadas con la inmigración (2).	2
<b>COLOMBIA</b>	Sin información para estancias turísticas breves.	A la entrada hay que presentar un certificado internacional de salud. Esto se aplica a todas las personas que necesitan visado, en particular a estudiantes, inmigrantes y refugiados (1). La entrada está prohibida a las personas seropositivas (4).	La infección por VIH influye negativamente en las autoridades a la hora de renovar el visado (1). No tenemos experiencia con esta ley, pero estamos seguros de que la información es correcta cuando proviene de la Embajada de Colombia en Berlín (2).	1, 2, 4

<b>País</b>	<b>Normativa de entrada</b>	<b>Normativa de residencia</b>	<b>Notas</b>	<b>Fuentes</b>
<b>COMORAS</b>	Sin información para estancias turísticas breves.	Los extranjeros que quieran trabajar tendrán que someterse a la prueba del VIH (4).		4
<b>CONGO (BRAZZAVILLE)</b>	Sin información disponible.		A la entrada se pide prueba de haberse vacunado contra la fiebre amarilla (4) Os pedimos que contactéis con los autores si podéis aportar más información.	4
<b>CONGO, REPÚBLICA DEMOCRÁTICA DE (ZAIRE)</b>	Sin restricciones para las personas con VIH/SIDA (2).		A la entrada se pide prueba de haberse vacunado contra la fiebre amarilla. (4)	2, 4
<b>COREA DEL NORTE</b>	Oficialmente, no existe legislación relacionada con la entrada de personas seropositivas (1).	A la entrada al país no se pide certificado médico (incluyendo la prueba del VIH) a todas las personas (1).	Si se llega a saber que una persona es seropositiva se la devuelve a su país de origen. La razón dada es la falta de experiencia con VIH/SIDA y la falta de posibilidades de ofrecer tratamiento (1).	1
<b>COREA DEL SUR</b>	Los extranjeros portadores de una enfermedad epidémica y VIH/SIDA tienen prohibida la entrada al país. Los extranjeros que se queden en el país menos de 91 días no tienen obligación de presentar la prueba del VIH (2).	El gobierno podría prohibir la entrada a extranjeros sospechosos de ser portadores del VIH/SIDA en cualquier momento, de acuerdo a su criterio. Deben presentar los resultados de las pruebas los trabajadores extranjeros previa entrada al país. Podrá ser denegada la entrada a ciertos extranjeros si el resultado de la prueba del VIH es positivo (Empresas relacionadas con actividades de ocio, deportes y espectáculos). Si los extranjeros no presentan un certificado médico, a la entrada en el país, la prueba del VIH deberá ser realizada dentro de las 62 horas posteriores a su llegada. La prueba se llevará a cabo en una institución designada por el Gobierno (2).	La ley de inmigración permite al gobierno a aquellas personas que padezcan una enfermedad grave y/o infecciosa. Se ha informado de que el Gobierno de la ley de inmigración permite al Gobierno de Corea deportar a las personas seropositivas. Según el Centro Coreano para la prevención y Control de Enfermedades, 521 de un total de 546 extranjeros diagnosticados seropositivos, fueron obligados a abandonar el país ("Korea Times", 03.03.2008) (6).	2, 6
<b>COSTA DE MARFIL</b>	Sin restricciones para las personas con VIH/SIDA (2).		Para entrar en Costa de Marfil se necesita un certificado médico internacional donde se indique	2, 4

País	Normativa de entrada	Normativa de residencia	Notas	Fuentes
			que en ese momento se está inmunizado contra la fiebre amarilla (4).	
<b>COSTA RICA</b>	Sin restricciones para estancias de periodos cortos. Sin prueba del VIH. (2).		Los datos de 1996 sobre La obligación de someterse a la prueba del VIH para la solicitud de residencia, es muy probable que ya no tengan validez . Os pedimos que si tenéis información relevante que ayude a clarificar la situación, contactéis con los autores.	2
<b>CROACIA</b>	Sin restricciones para las personas con VIH/SIDA (1, 2).			1, 2
<b>CUBA</b>	Sin restricciones para estancias turísticas de hasta 3 meses (2).	Los estudiantes que deseen obtener una beca para Cuba deben realizarse la prueba. (2, 4). Se requiere prueba del VIH a los extranjeros que quieran renovar su permiso de residencia. No se conceden becas en Cuba a estudiantes con esperanza de vida limitada (VIH) (2).	Los datos de 1999 sobre la deportación de extranjeros seropositivos es muy probable que ya no tengan validez (2).	2, 4
<b>DINAMARCA</b>	Sin restricciones para personas con VIH/SIDA (1, 2).			1, 2
<b>DUBAI</b>	Sin información			
<b>ECUADOR</b>	Sin restricciones para estancias turísticas cortas (2).	A los extranjeros que solicitan residencia para periodos prolongados se les pide normalmente que presenten el resultado de la prueba del VIH (2).	Los extranjeros con permiso de residencia no lo perderán en el caso de resultar VIH positivo (2).	2
<b>EGIPTO</b>	Sin restricciones para estancias turísticas cortas (2).	Se requiere la prueba del VIH para los permisos de trabajo y estudios (2, 4). Las personas dependientes ya no están exentas: los cónyuges también deben someterse a la prueba, así como los hijos de 15 o más años de edad (4). La prueba deberá realizarse en el laboratorio central del Ministerio de	Una persona extranjera, ya en el país, será deportada en el caso de que se le detecte VIH (2). Se requiere prueba de estar vacunado contra la fiebre amarilla a personas provenientes de zonas infectadas (4).	2, 4

País	Normativa de entrada	Normativa de residencia	Notas	Fuentes
		Sanidad ya que de otro modo, no serán aceptadas (2).		
<b>EL SALVADOR</b>	Sin restricciones para estancias cortas (1, 2).	El 22 de marzo de 2004 la Dirección General de Migración y Extranjería revocó la normativa que requería la prueba del VIH a quienes solicitaban permiso de residencia temporal y permanente (1). La embajada conoce casos en los que la prueba del VIH fue requerida para estancias de larga duración (2).		1, 2
<b>EMIRATOS ÁRABES UNIDOS</b>	Las estancias turísticas breves, debido a la falta de controles en las fronteras, son posibles pero arriesgadas ya que las personas con VIH/SIDA no tienen permitida la entrada al país (2).	Se exigen chequeos médicos, incluyendo la prueba del VIH, a todas las personas que solicitan permiso de residencia para estancias largas (2). Así como para personas que soliciten la residencia. Puede exigirse la prueba del VIH en el país al entregar el formulario de residencia/visado en inmigración (4).	Las personas seropositivas pueden ser deportadas aunque ya estén trabajando en el país (2). No está permitido entrar medicación para el VIH para uso personal en el país (2).	2, 4
<b>ERITREA</b>	Sin restricciones para las personas con VIH/SIDA. No hay normativa específica de entrada para personas con VIH/SIDA (2).	No hay normativa específica de residencia para personas con VIH/SIDA (2). Puede exigirse la prueba del VIH a la entrada al país (4). Los extranjeros y ciudadanos que deseen contraer matrimonio deberán someterse a la prueba del VIH (2); Desconocemos las consecuencias.	La información referente a la normativa de residencia y a la normativa para las personas que desean casarse es vaga y contradictoria. Por favor si tenéis información que pueda ayudar a aclarar la situación y el impacto de esta normativa, contactad con los autores.	2, 4, (#)
<b>ESLOVAQUIA</b>	No hay normativa específica de entrada para las personas con VIH/SIDA. No hay controles en las fronteras (1).	Los extranjeros que solicitan permiso para estancia prolongada tienen que probar que no padecen ninguna enfermedad que suponga un peligro para la salud pública (2). Se exige la prueba del VIH para el permiso de residencia de larga duración (4). Las personas con	Se necesita un certificado médico para solicitar el permiso de trabajo. El certificado debe incluir VIH, hepatitis, sífilis y otras ETS. En algunos casos, las solicitudes de personas que han dado positivo han sido denegadas. Las personas que deseen permanecer en Eslovaquia más de 3 meses sin trabajar, tienen la posibilidad de salir del país durante un par de días	1, 2, 4, 5

País	Normativa de entrada	Normativa de residencia	Notas	Fuentes
		VIH/SIDA no conseguirán permiso de residencia en Eslovaquia (1).	cuando hayan pasado tres meses. Al volver a entrar, se concede otra vez un visado válido durante tres meses (5).	
<b>ESLOVENIA</b>	Sin restricciones para personas con VIH/SIDA (1, 2).			1, 2
<b>ESPAÑA</b>	Sin restricciones para estancias turísticas breves. No se pide la prueba del VIH a la entrada. (1).			1
<b>ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA</b>	En principio, Estados Unidos niega la entrada a los extranjeros si se sabe que son seropositivos. En casos excepcionales puede concederse una estancia de 30 días (para visitas familiares, tratamiento médico, viajes de negocios o participación en una conferencia científica relacionada con la salud) (1, 2)		Los extranjeros seropositivos pierden su derecho a permanecer en Estados Unidos y son expulsados si llega a conocerse su estado (2). Puede consultarse un útil resumen con más información para personas que viven con el VIH y el SIDA en el <i>Sourcebook</i> o en <a href="http://www.hivtravel.org">www.hivtravel.org</a>	1, 2
<b>ESTONIA</b>	Sin restricciones para las personas con VIH/SIDA. (1, 2).			1, 2
<b>ETIOPIA</b>	Sin restricciones para las personas con VIH/SIDA. (1, 2).		Se recomienda vacunarse contra la fiebre amarilla. (4).	1, 2, 4
<b>FILIPINAS</b>	Sin restricciones para estancias turísticas breves No se pide prueba del VIH a la entrada (1).		La información anterior indicando la necesidad de la prueba del VIH para el permiso de residencia ya no es válida.	1
<b>FINLANDIA</b>	Sin restricciones para las personas con VIH/SIDA (2)	Un diagnóstico VIH positivo no supone una razón para denegar la entrada ni impide la consecución del permiso de residencia, éste podría ser denegado en el caso de que a la persona extranjera solicitante se la considerara una amenaza para el orden público, la seguridad, la salud o un peligro para las relaciones internacionales de Finlandia (2).	El tener VIH/SIDA no es razón para no llevar a cabo una deportación si la persona puede ser tratada en su país de origen. Entendiendo que la calidad del tratamiento no tiene por qué ser el mismo que en Finlandia (2).	2



<b>País</b>	<b>Normativa de entrada</b>	<b>Normativa de residencia</b>	<b>Notas</b>	<b>Fuentes</b>
<b>FIJI</b>	No existe información fiable sobre restricciones para estancias breves.	Se exige la prueba del VIH para estancias superiores a 5 meses (4).		4
<b>FRANCIA</b>	Sin restricciones para las personas con VIH/SIDA (2).			2
<b>GABÓN</b>	Sin restricciones para las personas con VIH/SIDA (2).		Es necesario haberse vacunado contra la fiebre amarilla (2).	2
<b>GAMBIA</b>	Sin restricciones para las personas con VIH/SIDA (1).		Se necesita prueba de haber sido vacunado contra la fiebre amarilla. (4)	1, 4
<b>GEORGIA</b>	Existe una decisión ministerial que obliga a las personas con ciertas enfermedades (ver lista "OMS") a declararlas en una tarjeta a la entrada al país. Las personas que accedan a ello serán sometidas a control médico e inscritas en una lista de control de Georgia. El impacto de esta normativa es limitado ya que no hay controles en la frontera y no se requiere la prueba del VIH (2).	La embajada indica que la existencia de decisiones ministeriales no significa que se lleven a cabo de manera consistente. Nadie parece saber lo que implica estar en la lista de control aunque no tiene consecuencias negativas sobre el status de residencia de larga duración (2).	Nos gustaría mucho saber más acerca de las consecuencias de esta normativa. Invitamos a los viajeros y ONGs que trabajen en este campo a que nos proporcionéis información.	2
<b>GHANA</b>	Sin restricciones para personas con VIH/SIDA. (2)		Se pide prueba de estar vacunado contra la fiebre amarilla. (4)	2, 4
<b>GRAN BRETAÑA E IRLANDA DEL NORTE</b>	Sin restricciones para personas con VIH/SIDA. (1, 5)		La información del Departamento de Estado de los EEUU referente a que cualquier persona que parezca enferma será sometida a la prueba del VIH a la entrada al país ya no es válida (5).	1, 5
<b>GRANADA</b>	Sin información sobre normativa de restricciones de entrada o residencia para personas con VIH/SIDA (2).	La normativa de residencia no puede ser descartada en su totalidad. Es muy probable que según el criterio de los oficiales de emigración éstos exijan a los solicitantes de permiso de trabajo, un documento sobre su salud. No parece que exista una normativa específica (2).	Os agradeceríamos que contactarais con los autores si tenéis información relevante para compartir (2).	2

País	Normativa de entrada	Normativa de residencia	Notas	Fuentes
<b>GRECIA</b>	Sin restricciones para personas con VIH/SIDA (1).	Se piden controles de TBC, Hepatitis B pero no la prueba del VIH (1) a los extranjeros que desean trabajar en Grecia. Los trabajadores del sexo que deseen trabajar en Grecia son el único grupo al que se le exige la prueba del VIH (1, 4).	El permiso de trabajo no será concedido a aquellos trabajadores del sexo que resulten seropositivos. Se les ofrecerá tratamiento gratuito (1).	1, 4
<b>GUATEMALA</b>	Sin restricciones para las personas con VIH/SIDA (1).		La información anterior referente a que los extranjeros que permanecieran en el país durante un periodo largo de tiempo debían someterse a la prueba del VIH ya no tiene validez.	1
<b>GUINEA</b>	Sin restricciones para las personas con VIH/SIDA (2).		Se pide certificado de Vacunación Internacional que muestre que se está vacunado actualmente contra la fiebre amarilla (4).	2, 4
<b>GUINEA ECUATORIAL</b>	Sin información disponible.		Se exige estar vacunado de fiebre amarilla (4). Os agradeceríamos que contactarais con los autores si tenéis información relevante para compartir.	4
<b>GUINEA-BISSAU</b>	Sin restricciones para las personas con VIH/SIDA (2).		El formulario para solicitar el visado puede incluir preguntas sobre enfermedades transmisibles (2).	2
<b>GUYANA</b>	Actualmente no hay información relevante sobre restricciones referentes a la entrada o residencia para las personas con VIH/SIDA (2).	La normativa de residencia no puede ser descartada completamente. Es muy probable que según su criterio los oficiales de inmigración exijan a los solicitantes de permiso de trabajo un documento sobre su salud (2).	No parece que exista normativa explícita (2).	2
<b>HAÍTÍ</b>	No se necesita prueba del VIH para entrar (2).			2
<b>HONDURAS</b>	Sin restricciones para las personas con VIH/SIDA (2).	No hay normativa especial para las personas con VIH/SIDA (2) ni para las personas que deseen establecerse en Honduras. (3)	La información referente a la normativa de residencia es contradictoria. Por favor si tenéis información que pueda ayudar a aclarar la situación contactad con los autores.	2, 3, (#)
<b>HONG KONG</b>	Sin restricciones para las personas con VIH/SIDA (2).		La información anterior referente a que los extranjeros debían someterse a la prueba del VIH/SIDA ya no tiene validez (2).	2

País	Normativa de entrada	Normativa de residencia	Notas	Fuentes
<b>HUNGRÍA</b>	Sin restricciones para estancias turísticas breves. No se pide prueba del VIH al entrar (2).	Se pide la prueba del VIH a personas que permanezcan durante más de un año. Algunas empresas pueden pedir a los trabajadores que se sometan a la prueba del VIH (4).	El VIH junto con la TBC, lúes, tifus y hepatitis B son consideradas una amenaza para la salud pública. Deportaciones podrían ser llevadas a cabo si las autoridades responsables de la salud pública así lo recomendaran (2).	2, 4
<b>INDIA</b>	Sin restricciones para las personas con VIH/SIDA (1, 2).	"Los extranjeros, incluidos los estudiantes, no tienen que presentar obligatoriamente una prueba del VIH en la India. La normativa anterior fue revocada el 29 de septiembre de 2002 por el Ministro de Sanidad y Bienestar Familiar Shatrughan Sinha" (6).	La información del Departamento de Estado de los EEUU referente a que cualquier persona mayor de 18 años y cualquier estudiante que permaneciera en el país un año o más debería someterse a la prueba del VIH ya no es válida.	1, 2, 6
<b>INDONESIA</b>	Sin restricciones para las personas con VIH/SIDA (2).			2
<b>IRÁN</b>	Sin restricciones para estancias turísticas o de negocios de hasta tres meses para personas procedentes de países europeos (2).	Los extranjeros que solicitan permiso de trabajo o residencia deben presentar una prueba del VIH con resultado negativo (2, 3).	Puede que exista una normativa especial para personas procedentes de otros países. Por ejemplo, existe información sobre ciudadanos de Azerbaiyán a los que se les pidió la prueba del VIH para una estancia turística breve (2).	2, 3
<b>IRAQ</b>	Existen restricciones para estancias breves. Se requiere la prueba del VIH para todas aquellas personas que deseen quedarse más de 10 días (2).	Se requieren resultados negativos de VIH para residencia y permisos de salida (4).	Todavía no sabemos si un resultado VIH positivo da lugar a la expulsión inmediata como declaró la Embajada Alemana en 1999.	2, 4
<b>IRLANDA</b>	Sin restricciones para las personas con VIH/SIDA (2, 5).			2, 5
<b>ISLANDIA</b>	Sin restricciones para las personas con VIH/SIDA (2).			2
<b>ISLAS MARSHALL</b>	Sin restricciones para estancias turísticas breves (hasta 30 días) (4).	Se exige certificado médico si se llega desde zonas infectadas. Puede pedirse la prueba del VIH para visitas superiores a 30 días (4).	No sabemos si la prueba del VIH de otros países que no sea EEUU, son aceptadas (4).	4

<b>País</b>	<b>Normativa de entrada</b>	<b>Normativa de residencia</b>	<b>Notas</b>	<b>Fuentes</b>
<b>ISLAS SALOMÓN</b>	Si se sabe en la frontera que una persona tiene una enfermedad transmisible, se le puede negar la entrada (1).		Cualquier oficial de inmigración tiene autorización para exigir un certificado médico a cualquier persona que entre al país (1).	1
<b>ISLAS TURCAS Y CAICOS</b>	No se exige la prueba del VIH para visados de menos de 30 días. No se realizan controles de salud a la entrada al país (5).	La prueba del VIH es obligatoria para solicitar permiso de residencia y trabajo para estancias superiores a 30 días. Las pruebas realizadas en el extranjero no tendrán validez y deberán ser repetidas cuando se renueve el visado (5).	Las personas con VIH/SIDA no pueden trabajar en las islas. No se concederá permiso de trabajo a las personas seropositivas (5).	5
<b>ISLAS VÍRGENES</b>	La embajada no tiene conocimiento de ninguna normativa referente a la entrada y residencia de personas con VIH/SIDA. Lo más probable es que no haya problemas al entrar al país para estancias breves. No hay controles de salud en la frontera (2).	Las restricciones para estancias largas no pueden ser descartadas en su totalidad. Depende de los oficiales de inmigración que se exija un certificado médico o no. Parece que la normativa referente a qué documentos son necesarios para estancias de larga duración no es muy precisa. La embajada no tiene noticias de controles de salud en las fronteras (2). Los extranjeros que deseen establecerse en el país deben presentar un resultado VIH negativo (3).	Las restricciones para estancias largas no pueden ser descartadas en su totalidad. Depende de los oficiales de emigración que éstos exijan un certificado médico o no. La normativa referente a qué documentos son necesarios para estancias de larga duración no es muy precisa (2). La información referente a la residencia es muy imprecisa. Os agradeceríamos que contactarais con los autores si tenéis información relevante al respecto.	2, 3, (#)
<b>ISRAEL</b>	Sin restricciones para las personas con VIH/SIDA (1).	Los extranjeros documentados procedentes de zonas endémicas deben someterse a la prueba del VIH (1). Se exige la prueba del VIH a los trabajadores extranjeros (1, 4).	Se aconseja a los extranjeros contratar un seguro médico si van a permanecer en el país. Para los trabajadores extranjeros esto es obligatorio (1). El Ministerio del Interior se reserva el derecho a negar la entrada a los extranjeros que se declaren seropositivos (4).	1, 4
<b>ITALIA</b>	Sin restricciones para las personas con VIH/SIDA (1).			1
<b>JAMAICA</b>	Sin restricciones para las personas con VIH/SIDA (2).	Los extranjeros con seropositividad conocida no están sujetos a normativa especial de residencia (2).		2

País	Normativa de entrada	Normativa de residencia	Notas	Fuentes
<b>JAPÓN</b>	Sin restricciones para las personas con VIH/SIDA (1, 2).			1, 2
<b>JORDANIA</b>	Sin restricciones para estancias turísticas cortas (2).	Cualquier extranjero que solicite un permiso de trabajo y/o residencia deberá someterse a un chequeo médico que incluye la prueba del VIH. Esta deberá realizarse dentro del primer mes a partir de la fecha de llegada (1). La prueba es obligatoria para estancias superiores a 2 meses. Si el resultado es positivo, el/la solicitante deberá abandonar el país lo antes posible (2). Según el Departamento de Estado de los EEUU, la prueba del VIH es obligatoria para estancias superiores a 5 meses (4).	Si el resultado de la prueba es positivo, se informa de ello al "Programa Nacional de Lucha contra el VIH". Después se informa al Ministro de Interior para que sea llevada a cabo la expulsión (1). Lo más probable es que los europeos que puedan pagarse la medicación no sean deportados si se detecta un resultado VIH positivo aunque depende del criterio de las autoridades conceder o denegar la renovación anual del visado.	1, 2, 4
<b>KAZAJISTÁN</b>	Sin restricciones para estancias turísticas cortas (2).	La solicitud de permiso de trabajo o de residencia permanente (tres o más meses) debe ir acompañada del resultado negativo de la prueba del VIH (2, 3). Los visitantes que piensen estar más de 30 días han de presentar también, en la Oficina de Visados y Registros (OVIR) y dentro de los 30 días de llegada, un certificado con resultado negativo del VIH realizado como máximo un mes antes de registrarse(4).	Es aconsejable llevar consigo una copia compulsada del certificado con el resultado de la prueba (en ruso) para evitar tener que someterse a una prueba del VIH en Kazajistán, que en algunos casos ha de repetirse cada tres meses. Las autoridades no siempre aceptan las pruebas realizadas en el extranjero y puede que insistan en que la prueba se repita en Kazajistán (2).	2, 3, 4
<b>KENIA</b>	Sin restricciones para las personas con VIH/SIDA (1, 2).		Tal vez pidan prueba de estar inmunizado contra la fiebre amarilla (1).	1, 2
<b>KIRGUISTÁN</b>	Sin restricciones para las personas con VIH/SIDA (2).			2
<b>KIRIBATI</b>	Sin información disponible.		Os agradeceríamos que si tenéis información relevante contactéis con los autores.	

País	Normativa de entrada	Normativa de residencia	Notas	Fuentes
<b>Kosovo</b>	Sin restricciones para las personas con VIH/SIDA (5).		En caso de urgencia, los extranjeros y visitantes con VIH deben contactar con la Clínica de Enfermedades Infecciosas. No es probable que reciban tratamiento para el VIH ya que no existe una ley que regule los seguros médicos. La medicación para el VIH se compra anualmente para las personas registradas como seropositivas, (actualmente 10) (5).	5
<b>KUWAIT</b>	No hay normativa específica para estancias cortas. No se exige la prueba del VIH en la frontera (2).	El visado para estancias largas requiere un certificado médico. Si hay infección por VIH no se concede el visado (2). Para conseguir el visado de trabajo es necesario pasar un completo examen médico para enfermedades contagiosas o que produzcan incapacidad (entre ellas VIH, hepatitis viral B y hepatitis viral C). Se aceptan las analíticas realizadas en Estados Unidos (4).	Si se llega a saber la existencia de infección por VIH o de alguna enfermedad relacionada con el VIH, se anula el permiso de residencia y se obliga a la persona a abandonar Kuwait o se la deporta (2, 4). Si se da positivo en alguna enfermedad que produzca incapacidad, se deniega la entrada o se deporta al extranjero (4).	2, 4
<b>LAOS</b>	Sin restricciones para personas con VIH/SIDA (2).			2
<b>LESOTO</b>	No existe una normativa especial de entrada y residencia para personas con VIH/SIDA. No se pide prueba del VIH a la entrada (2).		La decisión sobre la entrada a Lesoto queda a discreción de la policía de fronteras. No obstante, no se realizan exámenes médicos (2).	2
<b>LETONIA</b>	Sin restricciones para personas con VIH/SIDA (1, 2).		La información de 2003 que indicaba que cada persona que solicite permiso de residencia ha de hacerse la prueba del VIH ya no es válida.	1, 2
<b>LÍBANO</b>	Sin restricciones para estancias turísticas breves No existe una normativa especial de entrada para personas con VIH/SIDA (1).	Se pide el resultado de la prueba del VIH a los extranjeros que desean conseguir trabajo remunerado (3). Se pide la prueba del VIH a quienes solicitan permiso de residencia (4).	En caso de duda, la prueba del VIH tiene que repetirse en el Líbano (3).	1, 3, 4

País	Normativa de entrada	Normativa de residencia	Notas	Fuentes
<b>LIBERIA</b>	Sin información disponible.		Se exige prueba de estar vacunado contra la fiebre amarilla (4). Os agradeceríamos que contactarais con los autores si tenéis información relevante al respecto.	4
<b>LIBIA</b>	No existe una normativa especial de entrada y residencia para personas con VIH/SIDA (2).		Información procedente de fuentes alemanas y suizas de 1999 y 2000 sobre la necesidad de prueba del VIH para permisos de residencia y la consiguiente deportación en casos de resultado positivo, parece estar anticuada y no puede ser confirmada.	2
<b>LIECHTENSTEIN</b>	Sin restricciones para personas con VIH/SIDA (1).			1
<b>LITUANIA</b>	Sin restricciones para personas con VIH/SIDA (1, 2).	Puede que los visitantes tengan que someterse a la prueba del VIH para obtener el permiso de residencia (4).	El Departamento de Inmigración se reserva el derecho de excluir a los extranjeros que representen una amenaza para la salud pública (4).	1, 2, 4
<b>LUXEMBURGO</b>	Sin restricciones para personas con VIH/SIDA (1, 2).		La ley de Luxemburgo permite denegar la entrada por razones de salud. Sin embargo, no hay disposiciones legales específicas para la entrada de personas con VIH/SIDA (2).	1, 2
<b>MACEDONIA</b>	Sin restricciones para personas con VIH/SIDA (5).			5
<b>MADAGASCAR</b>	Sin restricciones para personas con VIH/SIDA (2).			2
<b>MALASIA</b>	Sin restricciones para estancias turísticas breves. La prueba del VIH no se exige regularmente en las fronteras pero los oficiales de frontera tienen derecho a requerir la prueba a cualquier persona que desee cruzar la misma. Se denegará la entrada a aquellas personas que no estén de acuerdo (2).	Los trabajadores extranjeros (no cualificados o con baja cualificación) deberán someterse a un chequeo médico completo (incluye prueba del VIH) en el primer mes de llegada y anualmente (4). Algunas empresas y universidades piden la prueba del VIH; Aconsejamos que os informéis con antelación (2). El Director General de Inmigración puede anular el permiso de entrada en el caso de que una persona represente un peligro para la seguridad	La ley posibilita la deportación de personas seropositivas; En la práctica los trabajadores extranjeros seropositivos son deportados en 3 días (2). Las pruebas del VIH en la frontera se realizan sólo si los oficiales de frontera sospechan de una persona; Llevar gran cantidad de medicamentos puede alertarles (2).	2, 4

País	Normativa de entrada	Normativa de residencia	Notas	Fuentes
		nacional, la salud pública o las normas morales(2).		
<b>MALAUÍ</b>	Sin restricciones para personas con VIH/SIDA (2).	.	Los viajeros necesitan estar inmunizados contra la fiebre amarilla si proceden de una zona infectada. (2)	2
<b>MALDIVAS</b>	A los turistas que entran al país con un visado válido para un mes no se les pregunta por ninguna enfermedad y por tanto no hay restricciones (2).	No existe normativa especial para residencia. (2)	Los viajeros necesitan estar inmunizados contra la fiebre amarilla si proceden de una zona infectada (4).	2, 4
<b>MALI</b>	Sin restricciones para personas con VIH/SIDA (1, 2).		Se exige vacunación contra la fiebre amarilla (1).	1, 2
<b>MALTA</b>	Sin restricciones para personas con VIH/SIDA (1).			1
<b>MARRUECOS</b>	Sin restricciones para personas con VIH/SIDA (1).			1
<b>MAURICIO</b>	No hay información sobre restricciones para estancias turísticas breves. No es probable que haya problemas.	Se requiere la prueba del VIH para permisos de residencia y trabajo; la prueba se realiza a la llegada al país (4).	Os agradeceríamos que contactarais con los autores si tenéis información relevante al respecto.	4
<b>MAURITANIA</b>	Sin restricciones para personas con VIH/SIDA (2).		Se pide prueba de vacunación contra la fiebre amarilla (4.)	2, 4
<b>MÉXICO</b>	Sin restricciones para personas con VIH/SIDA (1).			1
<b>MICRONESIA</b>	Sin restricciones para estancias turísticas breves (hasta 30 días) (4).	Si llega desde una zona de alta prevalencia se le puede exigir un certificado médico. Se exige prueba del VIH para estancias superiores a 90 días (4).		4
<b>MOLDAVIA</b>	Sin restricciones para estancias de hasta 3 meses. No hay controles del VIH a la entrada al país (2, 1).	Se exige la prueba del VIH a las personas que permanecen más de 90 días; La prueba debe ser realizada por las autoridades en Chisinau, las	Las personas con VIH/SIDA podrían ser deportadas ya que se les podría denegar el visado (2).	1, 2



País	Normativa de entrada	Normativa de residencia	Notas	Fuentes
		pruebas de otra procedencia no serán aceptadas. Se requiere a los extranjeros que ya residen en el país someterse a la prueba una vez al año cuando renuevan su visado (2). Las pruebas realizadas en su país de origen son aceptadas (1).		
<b>MÓNACO</b>	Sin restricciones para personas con VIH/SIDA (2).			2
<b>MONGOLIA</b>	No hay información sobre restricciones para estancias turísticas breves. No es probable que haya problemas.	Los extranjeros están obligados a hacerse la prueba del VIH para estancias largas. Esto se aplica sobre todo a trabajadores extranjeros, estudiantes y personas en prácticas; la prueba se repetirá cada vez que se renueve el visado (2).	La información sobre la normativa del país parece inconsistente y contradictoria; la ley y la normativa a veces no se corresponden con la práctica (2). Las personas con VIH/SIDA que no estén de acuerdo con los consejos de las Autoridades Sanitarias de Mongolia pueden ser deportadas (2).	2
<b>MONTENEGRO</b>	Sin restricciones para personas con VIH/SIDA (2, 5).			2, 5
<b>MONTSERRAT</b>	La embajada no tiene constancia de ninguna normativa de entrada y residencia para personas con VIH/SIDA. No es probable que haya problemas para estancias breves. No hay controles de salud en las fronteras (2).	Se pide la prueba del VIH a estudiantes universitarios y a solicitantes de permiso de trabajo y/o residencia (4). Se deja a discreción de los oficiales de inmigración la demanda de documentos relacionados con la salud de los solicitantes. Las restricciones para estancias de larga duración no pueden descartarse completamente. La normativa para estancias de larga duración no está a menudo definida (2).	La información sobre la normativa del país parece inconsistente y contradictoria. Os agradeceríamos que contactarais con los autores si tenéis información relevante al respecto que pudiera clarificar la situación.	2, 4, (#)
<b>MOZAMBIQUE</b>	Sin restricciones para personas con VIH/SIDA (2).			2
<b>MYANMAR (BIRMANIA)</b>	No se exige prueba del VIH a la entrada. Sin restricciones para personas con VIH/SIDA (2).	Se desconoce si existe una normativa especial de residencia para extranjeros seropositivos. En la práctica no se	Myanmar es un país que no se rige por la ley. La arbitrariedad y la corrupción son comunes. Por todo ello, es difícil saber cómo reaccionarían las	2

País	Normativa de entrada	Normativa de residencia	Notas	Fuentes
		cuestiona a los extranjeros sobre VIH ni para entrar ni para renovar el visado (2).	autoridades si se supiera de alguna persona seropositiva (2).	
<b>NAMIBIA</b>	Sin restricciones para personas con VIH/SIDA (2).			2
<b>NAURU</b>	Sin información disponible.		Os agradeceríamos que contactarais con los autores si tenéis información relevante al respecto.	
<b>NEPAL</b>	Sin restricciones para personas con VIH/SIDA (2).		La información anterior referente a la deportación de extranjeros seropositivos no fue confirmada.	2
<b>NICARAGUA</b>	Sin restricciones para estancias turísticas breves de hasta tres meses (2).	Para estancias superiores a tres meses, ha de renovarse el permiso de residencia en los servicios oficiales de inmigración. Para esto se necesita un certificado médico (2).	Únicamente en casos excepcionales se concede a personas seropositivas permiso para permanecer más tiempo (2).	2
<b>NÍGER</b>	Sin restricciones para personas con VIH/SIDA (2).	Se exige la prueba del VIH a extranjeros que quieran contraer matrimonio con ciudadanos nigerianos (4).	Obligatorio el certificado internacional de vacunación contra la fiebre amarilla, y recomendada la vacuna contra el cólera. (4) No sabemos mucho sobre las consecuencias de la normativa descrita. Os agradeceríamos que contactarais con los autores si tenéis información relevante al respecto.	2, 4, (#)
<b>NIGERIA</b>	Sin restricciones para personas con VIH/SIDA (2).		La información referente a que Nigeria niega la entrada a personas seropositivas de países cuyas leyes restringen la entrada a ciudadanos nigerianos no ha podido ser confirmada.	2
<b>NORUEGA</b>	Sin restricciones para personas con VIH/SIDA (1, 2).	A las personas que permanezcan en Noruega más de tres meses se les ofrece realizarse la prueba de la TBC y del VIH con el fin de iniciar el tratamiento lo antes posible (1).	Está permitido importar pequeñas cantidades de medicación para el VIH para uso personal. Se necesita un permiso para importar grandes cantidades (2).	1
<b>NUEVA ZELANDA</b>	Sin restricciones para estancias turísticas breves de hasta tres meses (2).	Desde principios de 2005, Nueva Zelanda ha estado realizando exámenes médicos de VIH para inmigrantes. Esta decisión fue tomada como parte de una revisión más amplia de los requerimientos de exámenes	El examen del VIH será realizado también para personas propuestas por el programa de Cuotas de Refugiados. Se aceptará un máximo de 20 personas seropositivas como cuota anual de refugiados (1). Aunque las personas seropositivas puede que, en	1, 2

País	Normativa de entrada	Normativa de residencia	Notas	Fuentes
		médicos de Nueva Zelanda. La totalidad de los cambios, que incluyeron el examen del VIH y una serie mayor y más actualizada de pruebas para otras enfermedades con tratamientos caros, se pondría en marcha a comienzos de 2005 para personas que desearan permanecer en Nueva Zelanda más de 12 meses (1).	principio, no cumplan los requisitos para ser incluidos en la definición de "Estándar aceptable de salud", se eximirá de este requerimiento a familiares de neo zelandeses, residentes y refugiados (1).	
<b>OMÁN</b>	No se exige prueba del VIH a la entrada para estancias de corta duración (2). No se exige la prueba del VIH a los turistas (1).	Se requiere la prueba del VIH como parte de los chequeos médicos rutinarios de las empresas (1, 4) y para el permiso de residencia. En el caso de que una persona resulte seropositiva, ésta deberá volver a su país (1). Para todas las solicitudes de residencia se requiere un chequeo médico (2).	Las personas que dan positivo son deportadas (2). Se exige prueba de estar inmunizado contra la fiebre amarilla, si se procede de una zona infectada (4).	1, 2, 4
<b>PAÍSES BAJOS</b>	Sin restricciones para personas con VIH/SIDA (1).	La amenaza para la salud pública supone una razón para denegar la entrada. Pero no se aplica al VIH/SIDA (1).		1
<b>PAKISTÁN</b>	Sin restricciones para personas con VIH/SIDA (1, 2).		La información indicando la necesidad de la prueba del VIH/SIDA para ciudadanos que regresan al país, refugiados y solicitantes de estancia de larga duración no ha podido ser confirmada.	1, 2
<b>PANAMÁ</b>	Sin restricciones para estancias turísticas breves (3).	Se pide certificado de la prueba del VIH a los extranjeros que desean permanecer en el país más de un año (3). Se pide la prueba del VIH a las personas que cambian el estatus del visado mientras están en Panamá (4).	El resultado de la prueba debe ser certificado por el Consulado de Panamá o la Representación Diplomática de Panamá. La validez del certificado está limitada a dos meses. A las personas seropositivas se les niega la entrada (3).	3, 4
<b>PAPÚA NUEVA GUINEA</b>	Sin restricciones para estancias turísticas breves (3).	Hay que presentar la prueba del VIH cuando se solicita el permiso de trabajo (3).	Solamente se concede el permiso de trabajo si el resultado de la prueba del VIH es negativo (3).	3

País	Normativa de entrada	Normativa de residencia	Notas	Fuentes
<b>PARAGUAY</b>	Sin restricciones para estancias turísticas cortas. No se exige prueba del VIH a la entrada (2).	Quienes entren a Paraguay con la intención de establecer residencia permanente están obligados a someterse a la prueba del VIH en un laboratorio médico de Paraguay (2). Se requiere la prueba del VIH para la residencia. (4)	Si el resultado de la prueba del VIH es positivo, no se concede el permiso de residencia (2).	2, 4
<b>PERÚ</b>	Sin restricciones para personas con VIH/SIDA (1, 2).		Quienes deseen obtener un certificado de matrimonio peruano tienen que presentar una prueba del VIH (Se aplica a peruanos y extranjeros en algunas parroquias). Si la prueba da positivo puede denegarse el certificado de matrimonio (2).	1, 2
<b>POLONIA</b>	Sin restricciones para estancias turísticas breves. Sin controles de salud en las fronteras (1).	Se exige la prueba del VIH a mujeres embarazadas y bebés que se sospeche puedan ser seropositivos y quieran quedarse en país más de 3 meses. La seropositividad no es razón de deportación (1).	La prueba del VIH es obligatoria para refugiados que quieran legalizar su situación. Los resultados positivos no son razón para denegar la solicitud (1).	1
<b>PORTUGAL</b>	Sin restricciones para personas con VIH/SIDA (1).	Sin controles en las fronteras. Según la ley portuguesa, las personas con VIH/SIDA no son cuestionadas sobre su estatus. No se requieren pruebas ni certificados: El VIH no es causa de deportación (1).	Sólo se puede denegar la entrada por razones de salud pública en casos de enfermedades en la lista de la OMS o en el caso de otras enfermedades por parásitos, infecciosas o contagiosas que implicaran medidas de protección nacional (1).	1
<b>QATAR</b>	No se pide prueba del VIH a la entrada. Sin embargo si llega a saberse que una persona es seropositiva, las autoridades denegarán la entrada (2).	Se exige prueba del VIH a las personas que soliciten permiso de residencia y a los visitantes que se queden más de 1 mes (4).	Si se descubre la existencia de una enfermedad relacionada con el VIH, se deporta inmediatamente a turistas y personas en viaje de negocios (2). La normativa prevista para 2008 obligará a someterse a la prueba a aquellas personas que quieran casarse y a ciertos grupos de personas que han vivido en el extranjero durante más de 2 años. Se aplica especialmente a trabajadores del hogar y aprendices (6).	2, 4, 6
<b>REPÚBLICA CENTROAFRICANA</b>	La embajada no tiene noticia de ninguna normativa específica referente a la entrada de personas	La embajada no tiene noticias de ninguna normativa específica referente a la residencia para personas con	Se necesita inmunización para la fiebre amarilla (4). La información sobre la normativa de residencia del país es inconsistente y contradictoria.	2, 4, (#)

País	Normativa de entrada	Normativa de residencia	Notas	Fuentes
	con VIH/SIDA (2).	VIH/SIDA (2). Se exige un informe médico, que incluya la prueba del VIH, para estudios, residencia y permiso de trabajo (4).	Os agradeceríamos que contactarais con los autores si tenéis información relevante al respecto que pudiera clarificar la situación.	
<b>REPÚBLICA CHECA</b>	Sin restricciones para personas con VIH/SIDA (1).			1
<b>REPÚBLICA DOMINICANA</b>	Sin restricciones para estancias turísticas cortas (2).	Se pide prueba del VIH a los extranjeros que soliciten permiso de residencia (4). Es muy probable, a discreción de los oficiales de inmigración, la exigencia de documentos relacionados con la salud de los solicitantes de permisos de trabajo (2).	La información sobre la normativa de residencia del país es inconsistente y contradictoria. Os agradeceríamos que contactarais con los autores si tenéis información relevante al respecto que pudiera clarificar la situación.	2, 4, (#)
<b>RUANDA</b>	Sin restricciones para personas con VIH/SIDA (1, 2, 5).	Sin restricciones de residencia para personas con VIH (1, 2, 5). En caso de enfermedad grave (por ejemplo sida), puede negarse el permiso de residencia (4).	Se pide prueba de estar inmunizado contra la fiebre amarilla (4). La información referente a la normativa de residencia es contradictoria. Por favor contactad con los autores si tenéis información relevante que pueda clarificar la situación.	1, 2, 3, 4, 5, (#)
<b>RUMANÍA</b>	Sin restricciones para personas con VIH/SIDA (2).	La prueba del VIH es obligatoria para solicitar la licencia matrimonial. En varios casos la licencia no se emitió cuando los solicitantes no acataron dicha obligación. La prueba voluntaria se propone a los ciudadanos que regresan al país después de más de 5 años en el extranjero (5).	No sabemos mucho sobre las consecuencias de la normativa para extranjeros descrita. Os agradeceríamos que contactarais con los autores si tenéis información relevante al respecto que pudiera clarificar la situación.	2, 5, (#)
<b>RUSIA</b>	Para estancias turísticas breves (hasta tres meses) no se requiere la prueba del VIH a la entrada (2).	Para estancias más largas (superiores a tres meses), estudiantes y trabajadores extranjeros, debe presentarse el resultado de la prueba del VIH y/o un certificado médico (2).	Si se descubre que un extranjero es seropositivo tiene que abandonar el país en 3 meses (2). Hemos recibido información sobre la posibilidad legal, para extranjeros con VIH, de permanecer en el país. Esto no está confirmado. Para consultar las últimas actualizaciones dirigirse a <a href="http://www.hivtravel.org">www.hivtravel.org</a>	2
<b>SAMOA</b>	Sin información para estancias breves	Quienes quieran trabajar, estudiar o permanecer más de 12 meses deben presentar un informe médico (puede		4

País	Normativa de entrada	Normativa de residencia	Notas	Fuentes
		incluir una prueba del VIH) (4).		
<b>SAN CRISTÓBAL Y NIEVES (ST. KITTS AND NEVIS)</b>	La embajada no tiene noticia de ninguna normativa específica referente a la entrada y residencia para personas con VIH/SIDA. Se exige un informe Es improbable que haya problemas para estancias breves. No hay controles de salud en las fronteras (2).	Se pide la prueba del VIH a las personas que solicitan permisos de residencia, estudio o trabajo; a veces se aceptan las pruebas realizadas en EEUU (4). No se pueden descartar del todo las restricciones para estancias largas. Muchas veces depende del oficial de inmigración que se solicite o no un chequeo médico. La normativa para estancias largas, a menudo no está definida (2).	La información sobre la normativa de residencia del país es inconsistente y contradictoria. Os agradeceríamos que contactarais con los autores si tenéis información relevante al respecto que pudiera clarificar la situación.	2, 4, (#)
<b>SAN MARINO</b>	Sin restricciones para personas con VIH/SIDA (1).			1
<b>SAN VICENTE Y LAS GRANADINAS</b>	La embajada no tiene noticias de ninguna normativa específica referente a la entrada y residencia para personas con VIH/SIDA (2). Es improbable que haya problemas para estancias breves. No hay controles de salud en las fronteras (2).	Se exige la prueba del VIH a las personas que solicitan permiso de residencia (4). No se pueden descartar del todo las restricciones para estancias largas. Muchas veces depende del oficial de inmigración que se solicite o no un chequeo médico. La normativa no está muy definida (2).	La información referente a la normativa de residencia es contradictoria e imprecisa. Por favor contactad con los autores si tenéis información relevante que pueda clarificar la situación.	2, 4, (#)
<b>SANTA LUCÍA</b>	La embajada no tiene noticia de ninguna normativa específica referente a la entrada y residencia para personas con VIH/SIDA (2). Es improbable que haya problemas para estancias breves. No hay controles de salud en las fronteras (2).	No se pueden descartar del todo las restricciones para estancias largas. Muchas veces depende del oficial de inmigración que se solicite o no un chequeo médico. La normativa no está muy definida (2).	La información referente a la normativa de residencia es contradictoria e imprecisa. Por favor contactad con los autores si tenéis información relevante que pueda clarificar la situación.	2
<b>SANTO TOMÉ Y PRÍNCIPE</b>	Sin información disponible.		Os agradeceríamos que contactarais con los autores si tenéis información relevante al respecto que pudiera clarificar la situación.	
<b>SENEGAL</b>	Sin restricciones para personas con VIH/SIDA (1, 2).			1, 2

País	Normativa de entrada	Normativa de residencia	Notas	Fuentes
<b>SERBIA</b>	Sin restricciones para personas con VIH/SIDA (2, 5).			2, 5
<b>SEYCHELLES</b>	Sin restricciones para estancias turísticas breves. No se pide la prueba del VIH a la entrada (5).	No hay normativa específica para personas con VIH/SIDA, no hay discriminación (5). Los extranjeros que quieren trabajar necesitan un reconocimiento médico que incluye la prueba del VIH (3). El chequeo médico se realiza a la llegada para los permisos de trabajo (4).	La información referente a la normativa de residencia y permisos de trabajo es contradictoria e imprecisa. Por favor contactad con los autores si tenéis información relevante que pueda clarificar la situación.	3, 4, 5, (#)
<b>SIERRA LEONA</b>	Sin información disponible.		Os agradeceríamos que contactarais con los autores si tenéis información relevante al respecto que pudiera clarificar la situación.	
<b>SINGAPUR</b>	Sin restricciones para estancias turísticas breves (hasta 30 días). No se exige prueba del VIH a la entrada (2).	Existe normativa específica para las personas con VIH/SIDA que deseen quedarse en el país periodos largos. Los solicitantes de permisos de visita social, trabajo, estancia de larga duración o residencia permanente en Singapur, deberán someterse a un chequeo médico que incluye: TBC, rayos X y prueba del VIH. En principio se deniega la entrada a personas con VIH/SIDA aunque no se exige la prueba para vistas breves por lo que sólo las personas con aspecto insalubre serán examinadas (2).	Los cónyuges seropositivos de ciudadanos de Singapur pueden permanecer en el país (2, 5). Los extranjeros seropositivos serán deportados inmediatamente (2).	2, 5
<b>SIRIA</b>	Sin restricciones para estancias turísticas breves. No se pide la prueba del VIH a la entrada (1, 2).	Se pide la prueba del VIH a los extranjeros entre 15 y 50 años de edad que deseen establecerse en Siria o renovar el permiso de residencia. La prueba debe realizarse en Siria, si resulta positiva el permiso de residencia queda denegado (4).	Cualquier extranjero seropositivo será deportado. (1, 2). Los extranjeros que deseen casarse con una persona siria deberán someterse a la prueba del VIH (4).	1, 2, 4

País	Normativa de entrada	Normativa de residencia	Notas	Fuentes
<b>SOMALIA</b>	Sin información disponible.		Os agradeceríamos que contactarais con los autores si tenéis información relevante al respecto que pudiera clarificar la situación.	
<b>SRI LANKA</b>	En la frontera de Sri Lanka no se pregunta sobre resultados de la prueba del VIH/SIDA. Tampoco hay una normativa de entrada especial para las personas con VIH/SIDA (2).	Si se sospecha que una persona extranjera es seropositiva, se le denegará la entrada (3).	Los extranjeros con VIH/SIDA cuya infección sea conocida, serán repetidamente invitados a abandonar el país. Las personas condenadas por delitos sexuales son sometidas de forma rutinaria a la prueba del VIH (2).	2, 3
<b>SUAZILANDIA</b>	Sin restricciones para personas con VIH/SIDA (1).		Sin restricciones para extranjeros con VIH/SIDA que viven en Suazilandia (1).	1
<b>SUDÁFRICA</b>	Sin restricciones para turistas seropositivos (1, 2).		La información procedente de fuentes de EEUU referente a la exigencia de la prueba del VIH a todos los trabajadores de las minas ya no es válida (5).	1, 2, 5
<b>SUDÁN</b>	A las personas seropositivas no se les concede visado y no se les permite la entrada a Sudán. Para obtener el visado en una embajada sudanesa o en el aeropuerto de Jartum, hay que presentar la prueba del VIH con resultado negativo (2). Es muy probable que esta normativa no se lleve a cabo en la práctica (5).	Según la ley sudanesa, los extranjeros seropositivos no están autorizados a permanecer en Sudán. Sin embargo en la práctica no se realizan chequeos y no se deporta a nadie (2).	Cuando se solicita el visado para visita turística o de negocios no hay que presentar el resultado de la prueba del VIH ni en la embajada de Sudán ni el aeropuerto de Jartum. La normativa no se aplica (5). La información sobre el verdadero impacto de la normativa descrita es inconsistente. Os agradeceríamos que contactarais con los autores si tenéis información relevante al respecto que pudiera clarificar la situación.	2, 5
<b>SUECIA</b>	Sin restricciones para personas con VIH/SIDA (1).			1
<b>SUIZA</b>	Sin restricciones para personas con VIH/SIDA (1).			1
<b>SURINAM</b>	La embajada no tiene noticias de ninguna normativa específica referente a la entrada y residencia para personas con VIH/SIDA (2). Es improbable que haya problemas para estancias breves. No hay chequeos médicos en las fronteras (2).	Muy recientemente, 5 Mayo 2008, la República de Surinam aprobó una normativa de restricciones de entrada a personas con VIH que procedan de determinadas partes del mundo. Esta normativa, que ya se está aplicando, exige, además de seguro de viaje, un certificado médico que demuestre que	A veces depende del oficial de inmigración si los chequeos médicos se llevan a cabo o no. A menudo la normativa específica para estancias de larga duración no es clara (2). La prueba del VIH no se exige a los trabajadores extranjeros para solicitar el permiso de trabajo aunque las empresas pueden pedir a los trabajadores extranjeros que se sometan a la prueba; no hay ninguna ley que lo prohíba (1).	1, 2, 6



País	Normativa de entrada	Normativa de residencia	Notas	Fuentes
		todas las personas que necesitan un visado procedentes de África, Asia, y países de Europa del Este, no padecen lepra, TBC, STI, hepatitis B o VIH (6).		
<b>TAILANDIA</b>	Sin restricciones para personas con VIH/SIDA (2, 5).		La información anterior referente a la necesidad de la prueba del VIH para renovar el visado ya no es válida.	2, 5
<b>TAIWÁN</b>	Sin restricciones para estancias turísticas breves. No se pide un chequeo médico a la entrada (2).	Los extranjeros que solicitan visado de residencia o permiso de trabajo deben realizarse la prueba del VIH. También se pide la prueba a quienes vayan a permanecer más de 90 días por cualquier motivo. (4) Se exige la prueba del VIH para estancias superiores a 3 meses, permisos de trabajo y solicitudes de residencia (1). Los extranjeros con un resultado VIH positivo perderán su permiso de residencia (2).	Según la ley taiwanesa, los extranjeros seropositivos deben abandonar el país en los tres meses siguientes al conocimiento del resultado. A algunos se les ha deportado a la fuerza días después de descubrirse su estado. Los nombres de estas personas pasan a formar parte de una lista negra y a ninguna de ellas se le permite entrar nuevamente al país bajo ningún concepto. (5)	1, 2, 4, 5
<b>TANZANIA</b>	Sin restricciones para personas con VIH/SIDA (2).			2
<b>TAYIKISTÁN</b>	La Embajada no tiene noticias de que haya que someterse a un chequeo médico en la frontera ni de que haya restricciones de residencia. Sin embargo, las personas con síntomas agudos de alguna enfermedad, como VIH/SIDA, podrían ser deportadas tan pronto como las autoridades fueran informadas (2).	Se exige certificado médico que pruebe un resultado VIH negativo o la posibilidad de someterse a la prueba en Tayikistán a las personas que deseen permanecer más de 90 días (4). En el país el VIH/SIDA supone una amenaza creciente para la salud pública (2).	La embajada aconseja a las personas que visitan el país que lo abandonen en caso de sufrir una enfermedad grave pues debido a la situación en que se encuentran los hospitales locales, no hay garantías de que se pueda proporcionar el tratamiento adecuado (2).	2, 4
<b>TOGO</b>	Sin restricciones para personas con VIH/SIDA (2).			2
<b>TONGA</b>	Sin información sobre para estancias turísticas breves, no es	Se exige la prueba del VIH para estancias que excedan los 5 meses		4, 5

País	Normativa de entrada	Normativa de residencia	Notas	Fuentes
	probable que haya restricciones.	(4). Los extranjeros que permanezcan más de seis meses han de someterse a la prueba del VIH en Tonga. Si el resultado de la prueba es positivo, se niega el permiso de estancia (5).		
<b>TRINIDAD Y TOBAGO</b>	Sin restricciones para personas con VIH/SIDA (1, 2).		No se pueden descartar del todo las restricciones para estancias largas. Muchas veces depende del oficial de inmigración que se solicite o no un chequeo médico. La normativa para estancias largas a menudo no está definida (2).	1, 2
<b>TÚNEZ</b>	Sin restricciones para personas con VIH/SIDA en estancias cortas (1, 2). Se requiere la prueba del VIH para estancias superiores a 30 días (4).	Sin restricciones para permisos de residencia de larga duración (1). Se aplica una normativa específica para estancias de larga duración. La concesión de permisos de trabajo y residencia puede ir ligada a los resultados VIH y puede ser denegada en caso de que sean positivos (2).	La información referente a la normativa de residencia y permisos de trabajo es contradictoria e imprecisa. Por favor contactad con los autores si tenéis información relevante que pueda clarificar la situación.	1, 2, 4, (#)
<b>TURKMENISTÁN</b>	No hay limitaciones para estancias turísticas breves (hasta 3 meses) (4).	Los extranjeros que quieran visitar Turkmenistán como turistas, para estudiar o por negocios, sólo obtendrán el visado si su prueba del VIH es negativa (1). Se exige la prueba del VIH a los extranjeros que vayan a permanecer más de tres meses. Aceptan analíticas de Estados Unidos (4).	Las personas extranjeras o apátridas son deportadas si se niegan a realizarse la prueba o a otras medidas de prevención (1).	1, 4
<b>TURQUÍA</b>	Sin restricciones para personas con VIH/SIDA (1).	No existe normativa específica para extranjeros con VIH/SIDA (1). Prueba del VIH obligatoria para cualquier extranjero que quiera residir en el país un tiempo o que solicite la residencia permanente (4)	La información sobre los permisos de residencia parece inconsistente y contradictoria. Os agradeceríamos que contactarais con los autores si tenéis información relevante al respecto que pudiera clarificar la situación.	1, 4, (#)
<b>TUVALU</b>	Sin información disponible.		Os agradeceríamos que contactarais con los autores si tenéis información relevante al respecto	

País	Normativa de entrada	Normativa de residencia	Notas	Fuentes
			que pudiera clarificar la situación.	
<b>UCRANIA</b>	Sin restricciones para estancias turísticas breves (hasta 3 meses) . No se pide la prueba del VIH a la entrada (2, 3).	Los extranjeros que deseen permanecer en el país más de tres meses tienen que presentar un certificado VIH negativo (2,3, 4).	La prueba del VIH se realiza en una institución médica dentro de Ucrania (3).	2, 3, 4
<b>UGANDA</b>	Sin restricciones para estancias turísticas breves. No se pide la prueba del VIH a la entrada (1, 2).			1, 2
<b>URUGUAY</b>	Sin restricciones para personas con VIH/SIDA (2).			2
<b>UZBEKISTÁN</b>	Sin restricciones para estancias turísticas breves (hasta 3 meses) (2).	Se exige, de acuerdo con la ley, un certificado médico que pruebe que el/la visitante es VIH negativo. Esta ley sólo se aplica esporádicamente (4). Hay menos controles en las fronteras por tierra que en los aeropuertos (los controles son esporádicos). A quienes quieren permanecer más de 3 meses se les pide el resultado de la prueba del VIH (2).	Los extranjeros seropositivos o apátridas residentes en el país pueden ser expulsados (1). Si se descubre un caso de VIH positivo, la deportación es inmediata; justificando este procedimiento por la ausencia de clínicas en el país que puedan tratar el VIH. Sin embargo, no está claro si esta normativa se aplica en la práctica. La embajada no tiene noticias de ningún caso en el que extranjeros seropositivos fueran expulsados del país o se les negara la entrada (2).	1, 2, 4
<b>VANUATU</b>	Sin información disponible.		Por favor contactad con los autores si tenéis información relevante que pueda clarificar la situación.	
<b>VENEZUELA</b>	No se necesita el resultado de la prueba del VIH para entrar en Venezuela. Según la información que tenemos, tampoco existe una normativa especial que afecte a la entrada y residencia de personas seropositivas (2).			2
<b>VIETNAM</b>	No existen normativas especiales de entrada y residencia para personas con VIH/SIDA. No se necesita certificado médico ni prueba del VIH	En los aeropuertos no se pide certificado de salud. Este certificado solo tienen que presentarlo los vietnamitas que vayan a casarse con	La normativa no se aplica de forma consistente y no se exige certificado médico en los aeropuertos (5). La información referente a la normativa de inmigración es imprecisa. Os agradeceríamos que	2, 3, 5, (#)

País	Normativa de entrada	Normativa de residencia	Notas	Fuentes
	a la entrada (2). Según la ley vietnamita, las personas seropositivas deben notificarlo a la oficina de higiene de la autoridad de inmigración en cuanto entren en el país (3).	vietnamitas en Vietnam. No existe una legislación especial de inmigración para personas con VIH/SIDA (5).	contactarais con los autores si tenéis información relevante al respecto que pudiera clarificar la situación.	
<b>YEMEN</b>	Se denegará la entrada a personas seropositivas (incluso si es para una estancia corta) si las autoridades lo descubren (2).	Para estancias de más de 3 meses, o para solicitar un permiso de trabajo debe presentarse un resultado negativo de la prueba (2). Se exige la prueba del VIH a los solicitantes de residencia permanente, a los estudiantes mayores de 15 años, a todos los extranjeros que se queden en el país más de 1 mes y a los cónyuges extranjeros (4).	Las personas seropositivas son expulsadas inmediatamente. Los permisos de residencia, trabajo etc, serán anulados (2). Hay un alto nivel de discriminación en el país; las personas seropositivas pueden ser deportadas incluso de los hospitales. No existen bases legales para esta normativa. Las autoridades se remiten a los modelos de "buenas prácticas" aceptados internacionalmente. Esta normativa se pone en práctica. La única forma de burlar la prueba del VIH es pagando un soborno (2).	2, 4
<b>YIBUTI</b>	No existe normativa específica para la entrada y residencia de personas con VIH/SIDA. No se requiere la presentación de la prueba del VIH al entrar al país (1).	Si se llega a saber que una persona es seropositiva no se la deportará ni expulsará del país (1).	Se pide la prueba de haberse vacunado contra la fiebre amarilla (4).	1, 4
<b>ZAMBIA</b>	Sin restricciones para personas con VIH/SIDA (1, 2).			1, 2
<b>ZIMBABUE</b>	Sin restricciones para personas con VIH/SIDA (1, 2).			1, 2